

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 15 de abril del 2009

No. 30

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No.611-09 II P.O., mediante el cual se autoriza el otorgamiento de una pensión a los menores de nombres CHRISTIAN, OSMAR y CASSANDRA PENÉLOPE, todos ellos de apellidos ARAGONEZ CAMPOS, a partir del día 15 de agosto del año 2008, equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. LIC. PEDRO ARAGONEZ, quien se desempeñaba como Director de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 3140

-0-

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-028-2009, relativa al suministro y aplicación de pintura de tráfico en vialidades y zonas peatonales de la Ciudad de Chihuahua, en la modalidad de contrato abierto, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

Pág. 3141

-0-

PODER JUDICIAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ACUERDO Plenario Extraordinario, que faculta al Presidente del propio Tribunal a suprimir los Juzgados Séptimo y Octavo de lo Penal del Distrito Judicial Morelos, a partir del 20 de abril del año dos mil nueve.

Pág. 3142

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

CONVOCATORIA Pública de Licitación Pública No. MGC-FIS-LP-01-09, relativa a la adquisición de lámina galvanizada.

Pág. 3143

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 3144 a la Pág. 3280

-0-

FE DE ERRATAS
Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.



"Año 2009. Tricentenario de la Fundación de la Ciudad de Chihuahua"
 y "Estado de Chihuahua, Cuna de la Revolución Mexicana"



SA
 Secretaria
 del Ayuntamiento

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
 SECCIÓN: CONTRALORÍA JURIDICA
 DEPARTAMENTO: PROPIEDAD INMOBILIARIA
 OFICIO NÚM.: 0336/2009
 EXPEDIENTE No. 0006-C/2000

Chihuahua, Chih., a 07 de Abril 2009

FE DE ERRATAS.- Al terreno municipal denunciado por el (la) **C. ROCIO JANETH GUZMAN ZAPATA**, publicado en el periódico oficial de fecha **15 de Diciembre del 2004**, a fojas **9794 Y 9795**, respectivamente.

EL CUAL DICE:
TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
 Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, (el) (la) **C. ROCIO JANETH GUZMAN ZAPATA**, con domicilio en la Calle 21ª. No. 2104, de la Colonia San Rafael de esta ciudad, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento., un escrito por medio del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado **registrado bajo el No. 11392, a folio 219, del libro 15**, del registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la Calle Méndez, a 12.96 metros a la calle 13ª. de la Colonia Obrera de esta ciudad, con una superficie de 204.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	9.54 mts.	Calle Méndez
DERECHO	21.40 mts.	Con cuatro lotes
FONDO	9.54 mts.	Con María Teresa Rodríguez
IZQUIERDO	21.40 mts.	Con María Teresa Rodríguez

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal. Lo anterior se hace del conocimiento al público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 25 de Junio del 2001.

ATENTAMENTE.-

Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO

DEBIENDO DECIR:

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, (el) (la) **C. ROCIO JANETH GUZMAN ZAPATA**, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito por medio del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el número **11392** a folio **219** del libro **15** del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la Calle: **Juan José Méndez No. 1103**, a **13.10 metros** a la **Calle 13ª.**, de la **Colonia Obrera** de esta ciudad, con una superficie de **196.88 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Frente	9.20 mts.	CALLE JUAN J. MENDEZ
Fondo	9.20 mts.	CARLOS CONTRERAS MENDOZA Y TERESA RODRIGUEZ BAEZ
Derecho	21.40 mts.	CONSUELO OLIVAS PAYAN, PRUDENCIO ADAME VILLAGRAN, J. ESTEBAN VALLE VELAZQUEZ Y MA. DEL REFUGIO CAMPOS MORAN
Izquierdo	21.40 mts.	ROCIO JANET GUZMAN ZAPATA

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del Público, para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., 07 de Abril del 2009.

ATENTAMENTE
"UNIDOS LOGRAMOS MÁS"

LIC. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIÉRREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA
PROPIEDAD INMOBILIARIA

Secretario del H. Ayuntamiento. **LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO**

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO No. **611/09 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza el otorgamiento de una pensión a los menores de nombres Christian, Osmar y Cassandra Penélope, todos ellos de apellidos Aragonez Campos, a partir del día 15 de agosto del año 2008, correspondiente a \$46,347.00 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que de manera mensual tendrán derecho a recibir, misma que será dividida en partes iguales a favor de los beneficiarios, equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Lic. Pedro Aragonez, quien se desempeñaba como Director de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Las cantidades otorgadas serán entregadas a los menores, por conducto de su señora madre, la C. Silvia Campos González.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores de nombres Christian, Osmar y Cassandra Penélope, todos ellos de apellidos Aragonez Campos, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Lic. Pedro Aragonez.

Los menores de nombres Christian, Osmar y Cassandra Penélope, todos ellos de apellidos Aragonez Campos, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito de Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los menores Christian, Osmar y Cassandra Penélope, todos ellos de apellidos Aragonez Campos, cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de marzo del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de abril del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/028/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/028/2009, RELATIVA AL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO EN VIALIDADES Y ZONAS PEATONALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	MONTOS A CONTRATAR		DESCRIPCIÓN
	MÍNIMO	MÁXIMO	
UNO	\$150,000.00	\$1'500,000.00	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO EN COLOR BLANCO EN VIALIDADES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA (METROS LINEALES DE 10 CMS. DE ANCHO)
DOS	\$100,000.00	\$1'000,000.00	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO EN COLOR BLANCO Y AMARILLO EN PASOS PEATONALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA (METROS CUADRADOS)

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 15 AL 22 DE ABRIL DE 2009, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL 23 DE ABRIL DE 9:00 A 10:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	23 DE ABRIL DE 2009, A LAS 11:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2009, A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLASE BANCARIA 972150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - * BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - * BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 AL 31 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - * ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - * DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2007 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO, DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DEL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE LA PINTURA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ SUMINISTRAR Y APLICAR LA PINTURA DE ACUERDO A ÓRDENES DE SERVICIO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ LOS PAGOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A CADA SUMINISTRO Y APLICACIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NÚMERO 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE ABRIL DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica.

**PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

EL LICENCIADO FELIPE HOLGUIN BERNAL, SECRETARIO GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE A FOJA UNO DEL EXPEDIENTILLO 58/09 DEL INDICE DE LA PRESIDENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FORMADO CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA PARTE CONDUCENTE DEL ACUERDO PLENARIO EXTRAORDINARIO VERIFICADO EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, QUE FACULTA AL PRESIDENTE DEL PROPIO TRIBUNAL A SUPRIMIR LOS JUZGADOS SEPTIMO Y OCTAVO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, OBRA, EN SU PARTE CONDUCENTE, EL SIGUIENTE ACUERDO: –
“...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, fracción VI, de la Constitución Política del Estado, 50, fracción IX y 55, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y se decreta la supresión de los Juzgados Séptimo y Octavo de lo Penal del Distrito Judicial Morelos, a partir del veinte de abril de dos mil nueve.- Los expedientes que actualmente tramiten los citados tribunales serán remitidos: los del Juzgado Séptimo de lo Penal al Juzgado Primero y los del Juzgado Octavo al Juzgado Segundo de lo Penal, del mismo distrito. Respecto a aquellos asuntos que sean consignados a los tribunales a suprimirse, en los días inmediatos anteriores al inicio de vigencia de su desaparición, deberán sus titulares resolver las diligencias sobre las que hayan de cumplirse términos constitucionales y una vez realizado lo anterior, remitir el expediente al tribunal que corresponda.” -----

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA UTIL, PARA REMITIRSE AL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE. DOY FE.-----



[Handwritten signature of Felipe Holguin Bernal]
LIC. FELIPE HOLGUIN BERNAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO
CONVOCATORIA PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA NO. MGC - FISM - LP/01/09**

El Municipio de Guadalupe y Calvo, por conducto del Comité de Compras del Municipio de Guadalupe y Calvo en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 31 Fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública No. MGC-FISM-LP/01/09 relativa a la adquisición de Lámina Galvanizada, requeridos por esta Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo, misma que se ejecutará con recursos del "Fondo para la Infraestructura Social Municipal" (FISM) del ejercicio presupuestal 2009.

DESCRIPCION Y CANTIDAD	VENTA DE BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS
ADQUISICIÓN DE 15,020 PIEZAS DE LAMINA GALVANIZADA ONDULADA CALIBRE 30 DE 3' X 10' (PIES).	A PARTIR DE LA PUBLICACION Y DURANTE LOS DIAS HABILES HASTA EL MIERCOLES 22 DE ABRIL DEL 2009, EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS.	VIERNES 24 DE ABRIL DE 2009 A LAS 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GPE. Y CALVO.	JUEVES 30 DE ABRIL DE 2009 A LAS 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GPE. Y CALVO.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1.- Original y copia: Tratándose de personas morales acta constitutiva y sus modificaciones, con una antigüedad no mayor a 2 años; tratándose de personas físicas acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- 2.- Original y copia de registro en el Padrón Único de Proveedores Vigente para el año 2009, en el que acrediten el giro motivo de la licitación.
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de estos.
- 4.- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) 2009.
- 5.- Los demás requisitos que establecen las bases.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago, el cual será requisito para participar en la licitación, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el miércoles 22 de abril del 2009, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Guadalupe y Calvo. Las bases de la licitación se entregaran a los interesados que efectúen en la Tesorería Municipal de Guadalupe y Calvo el pago no reembolsable de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Guadalupe y Calvo, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el miércoles 22 de abril del 2009, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Gpe. y Calvo sito en plaza Donato Guerra S/N en Gpe. y Calvo, el cual será requisito para participar en la licitación.

C.- Junta aclaratoria, anticipo y entrega de material:

La junta aclaratoria se llevará a cabo el viernes 24 de abril de 2009 a las 10:00 hrs. en la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo.

En la presente licitación se otorgara un anticipo del 40% del monto total contratado.

La entrega de material será el viernes 18 de mayo del 2009 de acuerdo a lo especificado en las bases.

D.- Presentación de proposiciones y fallo.

- 1.- La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas
- 2.- La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 3.- La convocante con base en el análisis de las propuestas, adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.
- 4.- Contra la resolución que tenga el fallo, no procederá recurso alguno.

E.- Generalidades:

No podrán participar en la licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

El Comité de Compras del Municipio de Guadalupe y Calvo autoriza reducir los plazos para la presentación y apertura de propuestas.

Guadalupe y Calvo, Chih. el 15 de Abril del 2009

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RAMÓN MENDIVIL SOTELO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACION 2007-2010

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. FRANCISCO MANUEL MARTINEZ ALVARADO, MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ, MARTIN GARCIA GONZALEZ y PATRICIA GARCIA.

En el expediente número 946/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIBEL IGLESIAS ACOSTA, en contra de Ustedes y El C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe acuerdo que en su parte conducente dicen:

ACUERDO INICIAL: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DELAÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el escrito de MARIBEL IGLESIAS ACOSTA, con su escrito recibido en este juzgado el día de hoy y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta en contra de FRANCISCO MANUEL MARTINEZ ALVARADO, MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ, MARTIN GARCIA GONZALEZ, PATRICIA GARCIA, de quienes se desconoce su paradero y Titular del Registro Público de la Propiedad con domicilio en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se preveerá lo conducente en su momento procesal oportuno. - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Paseo de la Huerta número 9829-D de esta ciudad, y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado al Licenciado ROSA MARIA MATUS COLINA y para oír y recibir notificaciones y documentos al C. LIC. RODOLFO DE LA ROSA MORIEL. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos,

con quien actúa y da fe. Doy Fe" J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. MARIBEL IGLESIAS ACOSTA, recibida en Oficialía de Turnos adscrita de los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día cinco de febrero del año en curso y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados FRANCISCO MANUEL MARTINEZ ALVARADO, MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ, MARTIN GARCIA GONZALEZ y PATRICIA GARCIA emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezcan a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejaren de contestar. Así mismo deberán de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe". J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de emplazamiento y para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de febrero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil, Distrito Bravos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1963-26-28-30

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: MARIA DEL PILAR PANTOJA HOYOS

Que en el expediente número 425/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la C. MELINA ALONSO MENDOZA, Representante del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DEL PILAR PANTOJA HOYOS. Obra un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticinco de febrero del año en curso, presentado por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE; como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal así como de diversas dependencias, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. MARIA DEL PILAR PANTOJA HOYOS, la radicación del expediente 425/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la Vía Especial Hipotecaria, las prestaciones a que se refiere en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más nueve, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas.

Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de marzo de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

1976-26-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARIO BAEZA ALZATE y ALMENDRA IDALIA CEVALLOS CEBALLOS
Presentes.

En el expediente número 499/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIÉRREZ apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIO BAEZA ALZATE y ALMENDRA IDALIA CEBALLOS CEBALLOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Agréguese el escrito presentado el veinticinco de febrero del año en curso, por FIDEL LEÓN PÉREZ y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de Instituto Federal Electoral, Tesorería Municipal, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Director de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento a MARIO BAEZA ALZATE y ALMENDRA IDALIA CEBALLOS CEBALLOS, la radicación del expediente 499/2006, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIÉRREZ

como apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demandan en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 12 de marzo del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1987-26-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. ROSALINA ZAVALA y OLIVIA SALDAÑA viuda de ALMAGUER
Presente.

En el expediente número 1114/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESUS OSCAR TENA VARGAS, en contra de ROSALINDA ZAVALA, OLIVIA SALDAÑA VDA. DE ALMAGUER y encargado del

Registro Público de la Propiedad existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el escrito del C. JESÚS OSCAR TENA VARGAS, recibido en Oficialía de Partes y en este Juzgado el día diez de julio de dos mil ocho, por lo que téngasele dando cumplimiento al auto de radicación dictado el día tres de julio de dos mil ocho, y téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de ROSALINDA ZAVALA. con domicilio en calle Bolivia número 258 sur, así como en contra de OLIVIA SALDAÑA VDA. DE ALMAGUER, con domicilio en Av. Lerdo número 205 norte, y en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con domicilio en calle Aserraderos y Eje Vial Juan Gabriel, todos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. CARLOS EDUARDO TAPIA LUJAN y/o JAIME ERIK CALDERON COTA. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. - LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- Secretario Rúbricas.- Doy Fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. EDUARDO ANTONIO MARTINEZ OLIVARES, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los

demandados CC. ROSALINDA ZAVALA y OLIVIA SALDAÑA VIUDA DE ALMAGUER, se ordena que el presente juicio les sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. -LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Juárez, Chihuahua, a 23 de marzo del 2009

El Secretario Licenciado IVAN ERIVES BURGOS.

1978-26-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMPLAZAMIENTO.

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SR. JUAN MANUEL PEÑAFIEL GALLO

En el expediente número 871/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por NOHEMÍ ADORNO RODRÍGUEZ en contra de Usted. Se dictaron, dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, las presentes diligencias por medio de edictos, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, y tres días más en virtud de su emplazamiento por edictos, dé contestación a la demanda planteada en contra de Usted dentro del presente asunto, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación.

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintiséis de mayo del año dos mil ocho. Téngase por recibida la promoción con sus documentos anexos, que presentó la señora NOHEMÍ ADORNO RODRÍGUEZ, en este Tribunal el día de hoy. En cuanto haya lugar en derecho, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 410, 413 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se admite su demanda en la vía especial, y se le tiene promoviendo juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, en contra del señor JUAN MANUEL PEÑAFIEL GALLO, y reclamándole también, las otras prestaciones que señala. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno. Pónganse los autos a disposición del Oficial Notificador que designe el C. Encargado de la Central de Actuarios, para que se constituya en el domicilio de la parte demandada señor JUAN MANUEL PEÑAFIEL GALLO, que es el ubicado en la Calle Azufre, número 740, de la Colonia Niños Héroes de esta ciudad, para que con las copias simples de Ley que se han exhibido, y debidamente selladas y cotejadas, se le notifique de la demanda, se le corra traslado y se le emplace a juicio, y lo prevenga para que dentro del término de TRES DÍAS, conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que en ella se le imputaron y que dejó de contestar. Deberá también advertirle el funcionario practicante de la diligencia, a la parte demandada, que el juicio se seguirá en su rebeldía, mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado, y que de no señalar en su primer escrito, domicilio ubicado en el lugar del juicio, para recibir notificaciones, las que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del Tribunal.- Por cuanto a la pensión alimenticia provisional que solicita, dígamele que en cuanto se conozcan las posibilidades alimentarias del demandado, así como las necesidades de la parte

acreedora, se acordará lo conducente, pero en este momento se ordena que al momento de emplazar a juicio al demandado el Oficial Notificador que se encargue de esa diligencia, deberá de interpellar al señor JUAN MANUEL PEÑAFIEL GALLO, para que manifieste bajo protesta de decir verdad el nombre del patrón o la empresa que lo emplea y cual es el monto más cercano a sus ingresos semanales, ya sea por concepto de salario, de ganancia o utilidades o por cualquier otra razón que perciba ingresos, lo que permitirá establecer en términos de proporcionalidad una pensión alimenticia a favor de su menor hija de nombre ELISA JAHZIEL de apellidos PEÑAFIEL ADORNO y eventualmente a favor de la señora NOHEMÍ ADORNO RODRÍGUEZ, y deberá apercibirsele que de omitir la información requerida, prudentemente se le fijará una pensión alimenticia, en cuanto se cuente con las condiciones mínimas pero necesarias para fijarla; Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 414 del Código de Procedimientos Civiles. Dése vista de este asunto, al C. Agente del Ministerio Público, adscrito al Tribunal. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada, que las excepciones dilatorias y las objeciones procesales, que llegue a oponer, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal. Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a los C. Licenciados EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, MANUEL MEDINA MONDRAGÓN, MARIO ERNESTO TRINIDAD SUÁREZ REYES y/o DOLORES ESPINOSA MEDRANO y para los mismos efectos, el domicilio que precisa.- NOTIFÍQUESE.- Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintidós de septiembre del año dos mil ocho. A sus autos el escrito que presenta la C. NOHEMÍ ADORNO RODRÍGUEZ, recibido en este Tribunal el día dieciocho de septiembre del año en curso; en virtud de que solicita que se autorice la notificación por edictos a su demandado, con sustento en los hechos que menciona en su escrito de cuenta y habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes se concluye que efectivamente la parte actora, señora NOHEMÍ ADORNO RODRÍGUEZ, justificó el desconocimiento particular y general del domicilio de su demandado, así como el desconocimiento particular y general de su ubicación con los diversos informes que se encuentran en autos y la constancia de su búsqueda, así como la prueba testimonial desahogada para esos efectos, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se autoriza que a la parte demandada señor JUAN MANUEL PEÑAFIEL GALLO, se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de

esos edictos en el tablero del Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el tablero del Tribunal y en el momento en que sea retirado del mismo, el edicto. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y además con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. Sustentan este acuerdo además de los artículos mencionados, los artículos 94, 96, 97, 98, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE POR EDICTOS Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Cd. Juárez Chih., a 30 de septiembre del año 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos C. LIC. MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

1941-26-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ VALENCIA DE GARCIA, LEOPOLDO GARCIA ALVIDREZ, EVANGELINA ARIAS ORTIZ DE SOTO Y CLEMENTE SOTO PEÑA.

En el expediente 1297/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. NORMA ALICIA SALAS

VAZQUEZ, en su carácter de Apoderada Legal de RAMONA VAZQUEZ VDA. DE SALAS, en contra de C.C. MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ VALENCIA DE GARCIA, LEOPOLDO GARCIA ALVIDREZ, EVANGELINA ARIAS ORTIZ DE SOTO Y CLEMENTE SOTO PEÑA, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con tres minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil nueve, presentado por NORMA ALICIA SALAS VAZQUEZ, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado que el desconocimiento del domicilio de la parte demandada es general y no particular, hágase del conocimiento a los C.C. MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ VALENCIA DE GARCIA, LEOPOLDO GARCIA ALVIDREZ, EVANGELINA ARIAS ORTIZ DE SOTO Y CLEMENTE SOTO PEÑA, la radicación del expediente 1297/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, para lo cual se les concede un término de nueve días, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo se les hace saber que las excepciones dilatorias que se interpongan serán resueltas en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de febrero del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRNO.

1936-26-28-30

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. ROSA DEL CARMEN DONATTI ARVIZU
PRESENTE.-

En el expediente número 1105/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ROSA DEL CARMEN DONATTI ARVIZU, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiséis de febrero del año en curso, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. ROSA DEL CARMEN DONATTI ARVIZU, la radicación del expediente 1105/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su representante C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA el pago de las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

INSERTO.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de septiembre del año dos mil siete. Por presentado el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con su escrito, copias simples de traslado y anexos, recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las diez horas con veintisiete minutos del día tres de septiembre del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y como lo solicita, se tiene al ocurso, en su carácter de Representante del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce, conforme a la documental pública que exhibe, la cual se encuentra ajustada a derecho y se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar, promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de la C. ROSA DEL CARMEN DONATTI ARVIZU, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Mina Mohinora, número 1503-50, del Fraccionamiento Villas del Real IV Etapa de esta ciudad; reclamándole el pago de la cantidad de 157.5520 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCO CINCO DOS CERO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de capital; y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán

y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal que para tal efecto se señale. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Paseo Bolívar, número 421, Centro Histórico, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS Y/O LEONARDO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ Y/O ALEJANDRO VILLEGAS DELGADO, así como a los E.D. TANIA RAQUEL MEDINA RIOS, ALMA ROSA SUAREZ GAN, JAIME TERAN RUIZ Y LAURA SOLIS DOMINGUEZ.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de marzo del 2009.

El Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1970-26-28-30

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: ROSARIO LETICIA ISLAS ACOSTA.
PRESENTE.

En el expediente número 243/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en representación de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSARIO LETICIA ISLAS ACOSTA, existe un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve.

Agréguense a sus autos el escrito recibido el día diecinueve de febrero del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ROSARIO LETICIA ISLAS ACOSTA, la radicación del expediente 243/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que refiere el promovente en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO.- LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de febrero del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

1975-26-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. GONZALO MARQUEZ GUARDIOLA:

En el expediente número 1695/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA MAGDALENA CARDONA CAMACHO, en contra de GONZALO MARQUEZ GUARDIOLA y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existen dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de noviembre del año dos mil ocho.- Por presentada la C. MARIA MAGDALENA CARDONA CAMACHO, con su escrito recibido en Oficialía de Turnos el día diecinueve y en este Juzgado el día veinte de noviembre de dos mil ocho, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de GONZALO MÁRQUEZ GUARDIOLA, con domicilio en Calle Delicias número 6525 interior 00 de la Colonia Nuevo Hipódromo, así como en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, con domicilio en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, ambos en esta ciudad, reclamándoles las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de cuenta. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio que menciona en su escrito de cuenta, así como al C.E.D. ELIAB ESTRADA CRUZ, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al C. LIC. EDUARDO ANTONIO MARTINEZ OLIVARES.-NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA

MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO
IVÁN ERIVES BURGOS. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil nueve.- Por recibido el día de hoy el escrito presentado por el LIC. EDUARDO ANTONIO MARTINEZ OLIVARES, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado C. GONZALO MARQUEZ GUARDIOLA, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere, el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de marzo del 2009.

El Secretario LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.
1979-26-28-30

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. CARLOS JOEL DE TUYA LEO.

En el expediente 270/2008, promovido por MA. DE LOS ANGELES BRAVO BRAVO en su contra, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, se dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de octubre del año dos mil ocho. Por recibido el escrito que suscribe la señora MARIA DE LOS ANGELES BRAVO BRAVO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita téngasele haciendo las manifestaciones a que se refiere en los términos de su escrito de cuenta, y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo del señor CARLOS JOEL DE TUYA LEO, es procedente ordenar se le notifique del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por la C. MARIA DE LOS ANGELES BRAVO BRAVO en contra de CARLOS JOEL DE TUYA LEO, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber al demandado que cuenta con el término de tres días, para que dé contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada

CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día veintinueve de octubre del año dos mil ocho, con el número doce.- Conste.- Surtió sus efectos el día treinta de octubre del año dos mil ocho, a las doce horas.- Conste. Media firma ilegible.- Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de noviembre del año dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

1960-26-28-30

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LORENZO ALBERTO GUTIERREZ PEREZ Y ANA LILIAN HERNANDEZ CHAVARRIA.
Presente.

En el expediente número 699/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, Representante del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LORENZO ALBERTO GUTIERREZ PEREZ y ANA LILIAN HERNÁNDEZ CHAVARRIA. existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA. CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiséis de noviembre del año en curso, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C. C. LORENZO ALBERTO GUTIERREZ PEREZ y ANA LILIAN HERNÁNDEZ CHAVARRIA, la radicación del expediente 699/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su representante C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, les demanda en la

VIA ORDINARIA CIVIL el pago de las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2009.

EL SECRETARIO.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

1969-26-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 464/05 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA HILARIA GARCIA LOYA, EN SU CARACTER DE APODERADA DE MARIA GARCIA LOYA, EN CONTRA DE MARTHA OFELIA CEDILLO AYALA, ADRIAN HERVERT JONGUITUD y RICARDO ARTALEJO GOMEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con once minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por MARIA HILARIA GARCIA LOYA, y como lo solicita, toda vez que según constancias de autos (fojas 308 y 309 del expediente) ya fueron agotados los domicilios a que refiere el cuarto de los puntos resolutive de la sentencia definitiva, justificándose el desconocimiento del domicilio de MARTHA OFELIA CEDILLO AYALA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARTHA OFELIA CEDILLO AYALA, la radicación del expediente 464/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que MARIA HILARIA GARCIA LOYA en su carácter de apoderada de MARIA GARCIA LOYA, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que refiere su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerla dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

Publicado en la lista del día veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, con el número 53. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de marzo del año dos mil nueve a las doce horas, Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 30 de marzo del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

1991-26-28-30

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

IRENE BERENICE HERNANDEZ CARRASCO.
Presente.

En el expediente número 609/2008, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. IRENE BERENICE HERNANDEZ CARRASCO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecinueve de febrero del año en curso, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, como lo solicita, y de conformidad con el Artículo 1070 del Código de Comercio, Quinto Párrafo, hágase del conocimiento a la C. IRENE BERENICE HERNÁNDEZ CARRASCO, la radicación del expediente 609/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de su apoderado legal el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, le demanda en la VIA ORDINARIA MERCANTIL, el pago de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo,

se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 y 1378 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

IN S E R T O. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día trece de mayo del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngase a dicho promovente en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y se le reconoce conforme a la documental que exhibe, la cual se encuentra ajustada a derecho y se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar, y demandando en la VIA ORDINARIA MERCANTIL, a la C. IRENE BERENICE HERNÁNDEZ CARRASCO, quien tiene su domicilio en calle Rey Luis XIV número 18329-5 del condominio denominado "Leonor de Castilla" del fraccionamiento Villa del Rey II de esta ciudad.; reclamándole las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma se dejaren de contestar. Lo anterior con fundamento en los artículos 1377 y 1378 del Código de Comercio. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Paseo Bolívar número 421, Centro Histórico, y autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ, JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, LEONARDO JAVIER HERNÁNDEZ GONZALEZ, y únicamente para oír y recibir notificaciones al C. LIC. ALEJANDRO VILLEGAS DELGADO, así como a los E.D. JAIME TERAN RUIZ, TANIA RAQUEL MEDINA RIOS, ANA LUISA CANO BALCORTA, PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, MARIANA PALACIOS DIAZ, ALICIA DE LA ROCHA QUINTANA, DANIEL

FERNANDO REYES SANDOVAL, FERNANDO ULLOA SCHAEFER, ANDRES ENRIQUE FIERRO SAMANIEGO, RUBEN ALBERTO CANO BALCORTA, LUCERO ANAID MORENO NAVARRETE Y CARLOS ALBERTO BAEZA BRUCIAGA, indistintamente.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se transcribe en vía de emplazamiento a la demandada para los efectos legales a que haya lugar. Chihuahua, Chih., a 13 de marzo del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

2091-28-30-32

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 466/05 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de apoderado legal de Hipotecaria Nacional, sociedad anónima de capital variable, en contra de RAFAEL ROBLES LOPEZ; se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL N U EV E. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las catorce horas con veintitrés minutos del día seis de marzo del año en curso, presentado por JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en FINCA MARCADA CON EL NUMERO 1925 DE LA CALLE DE LOS REYES DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY III, de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 33, a folios 33 del Libro 3862 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$259,020.83

(DOSCIENTOS CINCUENTA y NUEVE MIL VEINTE PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$172,680.55 (CIENTO SETENTA y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DELAÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

RUBRICAS ILEGIBLES. Publicado en la lista del día trece de marzo del año dos mil nueve, con el número _40_. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 18 de marzo del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

2092-28-30

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 915/06 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado RAUL SAN MARTÍN CORONADO, en su carácter de apoderado de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de LUIS ALONSO BENCOMO CHAIRES Y CYNTHIA LILIANA PINEDO MEDINA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado a las catorce horas con diecisiete minutos del día once de marzo del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, y en atención a su contenido, toda vez que los avalúos que obran anexos al expediente, no fueron impugnados por las partes

dentro del término que para ello se les concedió, se declara que los mismos han quedado firmes, para los efectos legales conducentes. Asimismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE REY MICERINOS NUMERO 924 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY V DE ESTA CIUDAD, el cual obra inscrito bajo el número 1, a folio 1, del Libro 4061 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$298,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DELAÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES. Publicado en la lista del día veinte de marzo del año dos mil nueve, con el número _66_. Conste. Surtió sus efectos el día veintitrés de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 24 de marzo del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

2093-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez. Chih.

PATRICIA AMAYA GUZMAN
Presente.

En el expediente número 29/09, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido

por LUIS CARLOS GUZMAN, en contra de PATRICIA AMAYA GUZMAN, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado con su escrito de cuenta a el C. LUIS CARLOS GUZMAN, recibido el día veinticinco de marzo del año dos mil nueve y con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado y por ser el estado procesal de autos y además conforme a lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las DIEZ HORAS DEL OCTAVO DIA HABIL ha que se verifique la última publicación que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio o en el primero solamente ya que se trata de persona cuyo domicilio se ignora. Lo anterior se deriva de juicio de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR promovido por LUIS CARLOS GUZMAN en contra de PATRICIA AMAYA GUZMAN.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih. a 31 de marzo del 2000.

El Secretario. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

2096-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARCO ANTONIO ALVARADO OCHOA y PATRICIA DE LA HUERTA DORANTES.

Presentes:

En el expediente número 1248/08, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y JORGE RAUDELALMANZA RIOS, en su carácter de representantes de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARCO ANTONIO

ALVARADO OCHOA y PATRICIA DE LA HUERTA DORANTES, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguense dos escritos presentados el veinticuatro y veintiséis de febrero del año en curso, por JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS y LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, respectivamente y, como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral, Tesorería Municipal, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARCO ANTONIO ALVARADO OCHOA Y PATRICIA DE LA HUERTA DORANTES, la radicación del expediente 1248/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los Licenciados JORGE RAUDELALMANZA RIOS Y LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, como apoderados legales de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demandan en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. SECRETARIA
RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos
legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 06 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA
MENDOZA OSTOS.

2094-28-30-32

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1053/06, relativo al juicio
ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el
LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO
APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE,
S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO
FINANCIERO BANORTE, en contra de IVAN EDUARDO
LOPEZ CAMPOS, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado
por el Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO,
recibido el once de marzo del año en curso, y como lo
solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA
ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en
lote número 10 de la manzana "D" DEL
FRACCIONAMIENTO FLORIDO EN LA CIUDAD DE
CAMARGO, CHIH., inscrito bajo el número 79 folio 79
del libro 414 de la Sección Primera del Registro Público
de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, sirviendo
de base para el remate la cantidad de \$1,328,670.00
(UNO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL
SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) que es
el término medio de los avalúos rendidos, y como postura
legal, la cantidad de \$885,780.00 (OCHOCIENTOS
OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA
PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes
del precio que sirve de base; señalándose las ONCE
HORAS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL PROXIMO para
que tenga lugar dicha almoneda. Anúnciese la venta de
los aludidos bienes raíces, mediante edictos que deben
publicarse por tres veces dentro de nueve días en el
tablero de avisos de este Tribunal; en el Periódico Oficial
del Estado y en un diario de circulación local; así como
de publicarse los tantos necesarios en el tablero de
avisos del Juzgado competente de Ciudad Camargo,
Chihuahua y en un diario de circulación local de dicha
ciudad, lugar de asiento del bien inmueble en cuestión.

Por tanto líbrese atento exhorto con los insertos
necesarios al C. Juez Competente de esa ciudad, para
que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva
publicar los edictos de remate. Lo anterior con
fundamento en los Artículos 728, 729, 731 y 752 del
Código de Procedimientos Civiles aplicado
supletoriamente a la materia mercantil. En el entendido
de que en caso de comparecer postores, estos habrán
de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así
como exhibir identificación oficial debiendo además
señalar con precisión en el certificado de depósito en
garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número
de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual
se comparece y que el certificado es por concepto de
remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción
de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA
GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de
lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la
Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY
FE.

Publicado en la lista del día trece de marzo del año dos
mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el
día diecisiete de marzo del año dos mil nueve a las
doce horas. Conste.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL
HOLGUIN. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD
MONARREZ WONG. Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general
en demanda de postores. 2095-28-29-30

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Lic. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA, Notario No. 2,
Distrito Benito Juárez, Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número once mil doscientos cincuenta y
ocho, del volumen número doscientos cuarenta y ocho,
de fecha cinco de febrero de dos mil nueve otorgada
ante la fe pública del LICENCIADO FERNANDO
SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para
el Distrito Judicial Benito Juárez, la señora HILDA
PORTILLO LOYA VIUDA DE MORALES acepta el cargo
de albacea y la herencia como única y universal
heredera de la sucesión testamentaria del señor RUBEN
MORALES CASTILLO, previo reconocimiento de la
validez del testamento público abierto respectivo,
manifestando que va a proceder a formular el inventario
de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., marzo 17 de 2009.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

2109-28-30

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Lic. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA.- Notario Público No. 2. Distrito Benito Juárez, Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número once mil doscientos cincuenta, del veintiséis de enero de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado FERNANDO SUÁREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, la señora JANETH ALMEIDA ALMEIDA, reconoció la validez de un testamento público abierto, aceptó la herencia instituída en su favor, como única y universal heredera, y aceptó el cargo de albacea, en la testamentaria de la señora MARIA CARMEN MARQUEZ ACOSTA VIUDA DE ALMEIDA, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo, 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a once de marzo del año dos mil nueve.

El Notario Público Número Dos FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

2108-28-30

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 1188/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ Apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de HORACIO HERNÁNDEZ SÁENZ y ROSA HERNÁNDEZ GALAVIZ entre otras constancias obra el siguiente:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil nueve. Por recibido el día veinticuatro de los corrientes, el escrito presentado por el C. LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, (DIARIO DE JUAREZ ó NORTE) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en primera almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B.- Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de marzo del año dos mil nueve. Visto de nueva cuenta el auto que antecede, y toda vez que por un error en éste se omitió mencionar que el inmueble hipotecado se encuentra en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, se ordena que se gire atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente del ramo civil de aquella ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado tenga a bien fijar edictos en los tableros de avisos del Tribunal a su cargo para que los interesados y los postores puedan acudir a la audiencia de remate el día y hora señalado en el auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso. Artículos 131, 132, 456, 724, 728, 729, 731, 732, y relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil para este Distrito Judicial Bravos, por ante su Secretario con quien actúa y da fe.- M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Inmueble ubicado en Calle Plan de San Luis No. 217, manzana, 5, lote 26 de la Colonia Primero de Mayo en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, con superficie total de 176.44

m2 inscrito en el Registro Público de la Propiedad de aquella localidad, bajo el número 63, folio 63, libro 625 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$902,500.00 PESOS (NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$601,666.66 PESOS (SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., 31 de marzo del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

2106-28-30

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. MARIO ANTONIO CARRILLO ROJAS
Presente.-

Hago saber que en el expediente No. 502/2007 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por: LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIO ANTONIO CARRILLO ROJAS, se dictó que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintisiete de febrero del dos mil nueve, presentado por la LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente acuerdo a la parte demandada por medio de cédula, así mismo publíquese por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, en vista de su rebeldía y por tratarse de persona cuyo domicilio se ignora, de conformidad en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. En el

entendido de que una vez que se hagan las publicaciones ordenadas, será señalada fecha para la prueba testimonial que ofrece con fundamento en el artículo 343 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día cuatro de marzo del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día cinco de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles.-"Rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 10 de marzo del 2009.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

2114-28-30

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: JUAN ARTURO SÁNCHEZ LECHUGA.

Que en el expediente número 1170/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS CARLOS DOMÍNGUEZ DOTELLO, obra un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecisiete de febrero del año en curso, presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ; como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado JUAN ARTURO SÁNCHEZ LECHUGA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de diversas autoridades y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del

conocimiento a JUAN ARTURO SÁNCHEZ LECHUGA, la radicación del expediente 1170/05, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal del INSTITUTO NACIONAL DEL FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, el cumplimiento del contrato y constitución de garantía hipotecaria, celebrado con la actora el dos de julio de mil novecientos noventa y seis; el pago de la cantidad de \$153,129.34 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), más los intereses moratorios causados, el remate del inmueble hipotecado, así como pago de gastos y costas del juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Notifíquese a la demandada LORENA GUADALUPE PAYAN LOPEZ por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih. a 06 de marzo de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

2115-28-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

MANUEL ALBERTO CARRILLO MIRAMONTES, ANA GUADALUPE TINOCO ARRIAGA DE CARRILLO Y MANUEL CARRILLO TINOCO.
PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento y se les notifica a través del presente edicto de notificación que en el expediente número 141/05 deducido del JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JESUS ARTURO CARREON DURAN Apoderado Legal de la persona moral CENTRO DE AHORRO PROGRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MANUEL ALBERTO CARRILLO MIRAMONTES, ANA GUADALUPE TINOCO ARRIAGA DE CARRILLO Y MANUEL CARRILLO TINOCO, se emitió un auto que en lo conducente dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil nueve.

Por lo antes expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- El actor probó su acción; los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a MANUEL ALBERTO CARRILLO MIRAMONTES, ANA GUADALUPE TINOCO ARRIAGA DE CARRILLO Y MANUEL CARRILLO TINOCO, a pagar a la parte actora la cantidad de \$126,672.15 (CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.), por concepto de suerte principal, derivado del capital vencido del contrato de crédito fundatorio de la acción, así como al pago de los intereses ordinarios devengados y no pagados, estipulados conforme a las tasas y variabilidad establecidas en la cláusula tercera del contrato fundatorio, intereses que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia, también se condena al pago de los intereses moratorios devengados y los que continúen generándose hasta la total solución del adeudo, estipulados conforme a las tasas y variabilidad

establecidas en la cláusula tercera del contrato fundatorio, los cuales deberán cuantificarse en ejecución de sentencia y por último, al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

CUARTO.- Hágase efectiva la garantía hipotecaria, en los términos previstos por el artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles. QUINTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución en los términos del artículo 504, del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

SEXTO.- NOTIFIQUESE personalmente a las partes, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119, inciso c), del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firma ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, 02 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

2113-28-30

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En relación al expediente número 1370/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. LICS. MARINA ALELÍ GAYTAN SALAZAR Y/O PABLO ADRIAN ROJAS SÁNCHEZ Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de IRMA VERÓNICA AGUAYO CHACON Y EDGAR AYALA SAUCEDO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de marzo del año dos mil nueve. Por presentada la LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, con su escrito recibido el día diecisiete de febrero del año en curso, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que de autos se desprende que la notificación de la demandada por medio de edictos ordenada mediante proveído de fecha ocho de diciembre del año dos mil ocho, mediante el cual se abre el presente juicio a prueba no se ha llevado a cabo, encontramos que se deja en estado de indefensión a dicha demandada, violando así sus garantías de audiencia y legalidad conforme a los artículos 14 y 16 Constitucionales, como consecuencia, se declara la nulidad de todo lo actuado con posterioridad a dicho proveído, por lo que, de conformidad con los artículos 264 d) 499 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena reponer el presente juicio, para que se notifique el multicitado auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil ocho, por medio de edictos que deberán de publicarse dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de diciembre del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintiséis de noviembre del año en curso, presentado por la C. LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, como lo solicita, y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Así mismo, se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las siguientes: La confesional a cargo de IRMA VERÓNICA AGUAYO CHACON, se le admite y se fijan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE ENERO DELAÑO DOS MIL NUEVE, persona a quien deberá notificarse por medio de cédula, para que en la fecha fijada, comparezca al local de este Juzgado a absolver posiciones en forma personal, de propia voz y sin asesoramiento legal alguno, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confeso de aquellas posiciones que oportunamente se califiquen de legales; Las documentales publicas y privadas, se le admiten, y por lo que respecta a la primera, se le tiene por desahogada y la segunda, se pone a la vista de su contraria por el término de tres días, para que manifieste lo que a su interés convenga; La instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, se le

admiten y en su oportunidad se les dará el valor que corresponda; se le admite la testimonial a cargo de un grupo de personas y para su desahogo se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, en el entendido de que será el oferente de la prueba quien presente a sus testigos el día y hora señalados. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE por medio de cédula a la demandada el presente proveído, así como los autos de fechas veintidós y treinta y uno de octubre, y trece de noviembre todos del año en curso. Lo anterior, con fundamento en los artículos 290, 291 y 306 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace saber a los interesados en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 6 de marzo del 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

2116-28-30

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para notificar al C. JESÚS ELIAS NEVAREZ GARCIA Exp. No. 197/08, JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GUADALUPE GUTIERREZ CALDERON en contra de JESÚS ELIAS NEVAREZ GARCIA se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de marzo del año dos mil nueve.-

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por GUADALUPE GUTIERREZ CALDERON en contra de JESÚS ELIAS NEVAREZ GARCIA, Expediente No. 197/08 Y,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en las fracción XVI del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JESÚS ELIAS NEVAREZ GARCIA con GUADALUPE GUTIERREZ CALDERON, celebrado el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el C. Oficial del Registro Civil de Santa Clara, Namiquipa, Chihuahua.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- La guarda y custodia de los menores SAUL y SONIA, ambos de apellidos NEVAREZ GUTIERREZ, quedará a cargo del cónyuge que actualmente está ejerciendo esos derechos.

SÉPTIMO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

OCTAVO.- Como consecuencia, se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión y se les reserva el derecho a las partes para que la liquidación la efectúe en la forma que corresponda.

NOVENO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta capital.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN Secretaria de Acuerdos
del Juzgado Segundo Familiar.

2121-28-30

-0-

AVISO NOTARIAL

El día veintiséis de marzo del dos mil nueve, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 38,728 treinta y ocho mil setecientos veintiocho, del libro número 60 sesenta de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores MARIA DEL CARMEN, BERTHA, ELENA, AGUSTIN BELISARIO, ANTONIA ENRIQUETA, RAMONA IRENE, CELIA, JESUS ROBERTO, GABRIELA, CAROLINA e ISELA GUADALUPE todos de apellidos MIRANDA REYES, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor JOSE BELISARIO MIRANDA ALFERES, persona que falleció en esta ciudad, el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por lo Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado. Esto a fin de que si existiera algún interesado que considerara tener algún derecho a la herencia, comparezca y reclame dicho derecho en esta Notaría a mi cargo.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., abril 03 del 2009.
LIC. OVIEDO BACA GARCIA Notario Público No. 15.

2117-28-30

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 25 veinticinco de marzo del año 2009, ante mí, LICENCIADO OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, por acta número 19886 diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, a folios 111 ciento once, del libro XXXIV treinta y cuatro de registro de actos fuera

de protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, comparecieron los señores LEANDRA NUÑEZ CARNERO, JOSE ANTONIO VARELA NUÑEZ, FRANCISCO JAVIER VARELA NUÑEZ, LUCINA ANGELICA VARELA NUÑEZ, ERIKA VARELA NUÑEZ y MANUEL ALBERTO VARELA NUÑEZ, con el objetivo de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo y padre respectivamente el señor FILIBERTO VARELA RAMIREZ, habiéndome exhibido el acta de defunción del autor de la herencia y actas de nacimiento de los comparecientes y acta de matrimonio.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los artículos 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de dos publicaciones, de siete en siete días, que se harán en El Diario de Delicias y en el Periódico Oficial del Estado para que cualquier persona que se crea con derechos de los bienes de la sucesión se presente en esta Notaría ubicada en la Calle Primera Norte número 313 de esta ciudad, a hacer valer sus derechos dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la última publicación, y se piden los informes al Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, con cabecera en esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, donde tuvo su domicilio el autor de la sucesión a fin de que informen que si sus registros tienen noticias de que el autor de la sucesión haya otorgado disposición testamentaria.

Cd. Delicias, Chih., a 25 de marzo del 2009.

El Notario Público Número Uno. LIC. OSCAR ADONIO
MARTINEZ FOURZAN.

2120-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CARLOS AGUILAR Y JOSEFINA MOTA
PRESENTE.

En el expediente número 762/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por EMILIO PÉREZ AYALA, en contra de CARLOS AGUILAR, JOSEFINA MOTA y Encargado del Registro Público de la Propiedad existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de noviembre del año dos mil ocho.

RESUELVE.-

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL.-

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y los demandados CARLOS AGUILAR y JOSEFINA MOTA y no dieron contestación a la demanda entablada en su contra.-

TERCERO.- Se declara que EMILIO PÉREZ AYALA, se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción de los siguientes bienes inmuebles: (1) Inmueble con superficie de 106.5 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte NW 85°10' con una distancia de 10.10 metros con servidumbre de paso, Al Sur SE 85°10' con una distancia de 10.10 metros con SRA. GONZÁLEZ, Al Este NE 04°50' con una distancia de 10.50 metros con Calle Lerdo y Al Oeste SW 04°50' con una distancia de 10.50 metros con RAMONA ORTEGA. (2) Inmueble con superficie de 45.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte NW 85°10' con una distancia de 4.50 metros con S. DELGADO, Al Sur SE 85°10' con una distancia de 4.50 metros con servidumbre de paso, Al Este NE 04°50' con una distancia de 10.00 metros con propiedad particular y Al Oeste SW 04°50' con una distancia de 10.00 metros con propiedad particular. Inmuebles que pertenecen a un predio con superficie mayor de 1420.20 metros cuadrados y que se encuentran inscritos a nombre de los demandados en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 99 folio 94 libro 40 de la Sección Primera de este Distrito Bravos.-

CUARTO. Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a la actora las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.

QUINTO.- Se ordena la cancelación parcial de la inscripción 99 folio 94 del libro 40 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo Ordenamiento Procesal en cita.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular

del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de diciembre del 2008.

El Secretario LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

2083-28-30

-0-

EDICTOS

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Para notificar a la C. FABIOLA DIOMINGUEZ SALCIDO, JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, Exp. No. 2008/08, promovido por FRANCISCO FLORES BELTRAN en contra de FABIOLA DOMINGUEZ SALCIDO, se dictó un auto que a letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veinte de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito que suscribe el C. FRANCISCO FLORES BELTRAN, recibido en este Tribunal el día diecinueve de los corrientes, visto lo solicitado y toda vez que el desconocimiento del paradero de la señora FABIOLA DOMINGUEZ SALCIDO, quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos el auto de radicación de fecha diez de diciembre del año dos mil ocho, mismos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, con apoyo en lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles; debiendo hacérsele saber al demandado que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejaren de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le haga aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código Adjetivo en la materia.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ.-
LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de marzo del 2009.

La Secretaria LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

2086-28-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. JESUS UNZUETA CARDOZA Y MARIA PILAR RAMIREZ:
Presente.-

En el expediente número 196/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ANGELA RODRIGUEZ LEYVA, en contra de JESUS UNZUETA CARDOZA y MARIA PILAR RAMIREZ, existe una diligencia que en su parte conducente dice:

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de enero del año dos mil ocho, día y hora fijados por auto de fecha siete de enero del año en curso, fojas setenta y dos de autos para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y depuración del procedimiento y a que el mismo proveído se refiere, el C. Juez declara instaurado el acto...
...En este acto la compareciente solicita se pase a la siguiente fase procesal. A lo que el C. Juez acuerda: Que en virtud de lo solicitado por la compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes para las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose notificar la apertura por medio de edictos, mismos que serán publicados por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice. Con lo que terminó la presente audiencia,

firmando los que en ella intervinieron, ante el suscrito Juez y Secretaria de Acuerdos con quien actúa, que autoriza y da fe. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de febrero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil Distrito Bravos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

2085-28-30

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 27 veintisiete de marzo del año 2009, ANTE MI, LICENCIADO OSCAR ADONIS MARTINEZ FOURZAN. NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO. en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, por escritura pública número 7461, Volumen 219, del protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron las señoras HERMILA FIERRO MORALES, MANUELA FIERRO MORALES, MARIA LUISA FIERRO MORALES, CAROLINA FIERRO MORALES, MARIA DE-LOURDES FIERRO MORALES y MARIA TRINIDAD FIERRO MORALES, esta última representada por la señora ELSA MARIA PINO FIERRO, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su padre el señor IGNACIO FIERRO SALCIDO, habiéndome exhibido el acta de defunción de el autor de la herencia y actas de nacimiento de sus seis hijas, así como el primer testimonio de la escritura pública número 5375 de fecha 8 de agosto del 2003, otorgada ante el Licenciado LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA, Notario Público Número Cuatro para el Distrito Judicial Abraham González, que contiene Testamento Público Abierto del señor IGNACIO FIERRO SALCIDO, en el cual instituye a las comparecientes como sus únicas herederas, quienes no impugnaron la validez del testamento, habiéndose reconocido tal carácter de herederas y aceptaron la herencia instituida a su favor, habiéndosele designado albacea a la señora MANUELA FIERRO MORALES que aceptó el cargo y protestó su fiel y legal desempeño y anunciando que va a proceder a la formación del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los artículos 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. por medio de dos publicaciones de siete en siete días, que se harán en el Diario de Delicias y en el Periódico Oficial del Estado y se piden los informes al Director del Registro Público de la

Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, con cabecera en esta ciudad de Delicias, Chihuahua y Registro Público de la Propiedad del Distrito Camargo de este Estado donde tuvo su domicilio el autor de la sucesión a fin de que informe si en sus registros tienen noticias de que haya otorgado Testamento.

Cd. Delicias, Chih., a 31 de marzo del 2009.

El Notario Público Número Uno. LIC. OSCAR ADONIS MARTINEZ FOURZAN.

2119-28-30

-0-

AVISO NOTARIAL

El día veintiséis de marzo del dos mil nueve, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 38,729 treinta y ocho mil setecientos veintinueve, del Libro número 60 sesenta de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores MANUEL ANTONIO, MA. DEL ROSARIO, ROSA GUADALUPE, AARON ROBERTO, CARLOS RENE, JOSE NEMECIO y MARIO ALFREDO todos de Apellidos MIRANDA DELGADO, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor ROBERTO MIRANDA ALFERES, persona que falleció en esta ciudad, el día doce de mil novecientos noventa y ocho, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al Autor de la Sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por lo Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado. Esto a fin de que si existiera algún interesado que considerara tener algún derecho a la herencia, comparezca y reclame dicho derecho en esta Notaría a mi cargo.

Atentamente

Chihuahua, Chih., abril 03 del 2009.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA. Notario Público N. 15.

2088-28-30

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 314/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de LUZ OLIVIA MORALES ACOSTA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DELAÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ con personalidad acreditada en autos, presentado en Oficialía de Turnos de este Distrito el once de marzo del año dos mil nueve. Visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, el día VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE A LAS ONCE HORAS, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$370,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en la Calle Paseo de Ruiseñores número 7831 interior 14-B del Fraccionamiento Paseos del Alba, Segunda etapa en esta ciudad, con superficie de 104.4120 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 21, folio 25, del libro 3094 de la Sección Primera, así como bajo el número 11, folio 11 del libro 1058 de la Sección Segunda ambas del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Tercer Secretaria Proyectista Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito

Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Primer Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Tercer Secretaria Proyectista Encargada del Despacho por Ministerio de Ley. Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ Primer Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley. -DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de marzo del 2009.

Primer Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chih., C. LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ.

2105-28-30

-0-

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 200/2009 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACIONAD-PERPETUAM promovidas por el C. JOSE ALFONSO CABALLERO MORENO. Se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. JOSE ALFONSO CABALLERO MORENO, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha veinte de marzo del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACIONAD-PERPETUAM tendientes a comprobar y acreditar la posesión, pleno dominio y propiedad de que he disfrutado y disfruto hasta la fecha sobre dos terrenos rústicos ubicados en el municipio de Villa López, Chihuahua, que más adelante describiré a efectos de identificarlos plenamente y por eso a solicitar que se dicte una resolución judicial decretando la prescripción en mi favor y como consecuencia de que me he convertido en propietario de los inmuebles que describiré y para que la sentencia que recaiga a este asunto se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este lugar, me permito describir los siguientes:

1.- El 25 de septiembre de 1998 me donó mi padre el señor RAMON CABALLERO LUJAN, quien a su vez se lo donó el señor JOSE CABALLERO LUJAN el lote rústico de 07-82-11 y el 30 de julio de 1997 me donó mi abuelo(sic) el señor MAURO MORENO CARRILLO el lote rústico de 2-46-77 has. que enseguida describo. A).- Terreno rústico agrícola ubicado en el predio Monte Quemado del municipio de Villa López, Chihuahua, con superficie de 07-82-11 has. siete hectáreas, ochenta y dos áreas, once centiáreas y tiene los siguientes rumbos, medidas y colindancias: lado 1-2 con rumbo S71-47W mide 282.00 m. y colinda con propiedad de FRANCISCO MELENDEZ; del punto 2-Q con rumbo S10-02E mide 195.00 m. y colinda con propiedad de ANTONIO CABALLERO; del punto Q-R con rumbo S86-47'E mide 261.90 m. y colinda con propiedad del señor ALFREDO LUJAN; del punto R-S con rumbo S85-55E mide 16.55 m. y colinda con propiedad de ALFREDO LUJAN; del punto S8 con rumbo N3-39W mide 280.00 m. y colinda con propiedad de PRIMITIVO MORALES; del punto 8-1 con rumbo NW10-08 mide 65.00 m. y colinda con camino vecinal. B).- Lote rústico ubicado en el municipio de Villa López, Chihuahua, con superficie de 2-46-77 has. dos hectáreas, cuarenta y seis áreas, setenta y siete centiáreas y tiene las siguientes medidas y colindancias: del lado 0-1 mide 54.30 m. y colinda con JESUS MARES; lado 1-2 mide 70.40 m. y colinda con JESUS MARES; lado 2-3 mide 131.00 m. y colinda con ALFREDO HIDALGO; lado 3-4 mide 146.00 m y colinda con ROBERTO IBARRA; lado 4-5 mide 112.80 m. y colinda con VICTOR SAUCEDO; lado 5-6 mide 11.80 m. y colinda con VICTOR SAUCEDO y lado 6-0 mide 21.70 m. y colinda con VICTOR SAUCEDO. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de Información de la Capital del Estado, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad, lugar donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su ocursio de referencia en los domicilios señalados en el mismo; Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en la Ave. Hidalgo Num. 132 de esta ciudad, y con las autorizaciones concedidas al C. HECTOR AHUMADA VILLA.

HECHOS

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan oportunamente. Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Ciudad Jiménez, Chihuahua, marzo 31 de 2009

El C. Secretario Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo de la L.O.P.J. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.

2102-28-30-32

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 334/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V., en contra de SERGIO BLAS MUÑOZ QUINTERO y SONIA GALINDO OLIVARES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ con personalidad acreditada en autos, presentado en Oficialía de Turnos de este Distrito el diecinueve de marzo del año dos mil nueve. Visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE A LAS ONCE HORAS, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$350,850.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$233,900.00 (DOSCIENTOS TREINTAY TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha

servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. -Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en la Calle Arcos de Génova número 10113, lote 19, manzana 5, del Fraccionamiento Los Arcos, Etapa II en esta ciudad, con superficie de 120.0500 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 13, folio 13, del libro 4183 de la sección primera, así como bajo el número 14, folio 14 del libro 1719 de la sección segunda ambas del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chih, a 30 de marzo del 2009.

Primer Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chih.
C. LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ.

2104-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

C.C. AARÓN QUIRING NEUSTATER y MARGARITA NEUFELD BUECKER.
Presente

Que en el expediente número 395/2000, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la ciudadana ALMA LOURDES ANCHONDO VENEGAS, en su carácter de Apoderada Jurídica de la INSTITUCIÓN

BANCARIA DENOMINADA BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de los ciudadanos AARÓN QUIRING NEUSTATER y MARGARITA NEUFELD BUECKER, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO. Por presentado el ciudadano LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintinueve de agosto del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio y la ubicación de la parte demandada AARON QUIRING NEUSTATER y MARGARITA NEUFELD BUECKERT, es general; en consecuencia, empláceseles mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de información que se edite en el lugar del juicio y en caso de no existir, en uno de la Capital del Estado que sea de circulación amplia como lo son El Diario y/ o El Herald de Chihuahua; en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de este Juzgado; en el entendido de que se le otorga al demandado el término de cinco días más diez días más, por razón de la distancia en que se encuentre, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra, bajo los apercibimientos y lineamientos establecidos en el auto de radicación de fecha cuatro de agosto del año dos mil; en la inteligencia de que el término conferido, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente hábil, a aquel en que se haga la última de las publicaciones antes ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Por último, agréguese las copias simples que exhibe del escrito de cuenta a las de traslado ya existentes; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 250 fracción III y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO con quien actúa y da fe. DOY FE. AUTO INSERTO - CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL. Por presentada la ciudadana licenciada ALMA LOURDES ANCHONDO VENEGAS, con su escrito, documentos y copias simples que exhibe, recibidos por este Tribunal el día cuatro de agosto del año en curso, y como lo solicita téngasele promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Y en ejercicio de la acción ejecutiva, en su carácter de Apoderada Jurídica de la institución

bancaria denominada BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, según lo acredita con la documental pública que exhibe, misma que se encuentra ajustada a derecho, por lo que se le reconoce la personalidad con que se ostenta y se ordena agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar, demandado a los señores AARON QUIRING NEUSTATER Y SEÑORA MARGARITA NEUFELD BUECKER, quienes tienen su domicilio conocido ubicado en el Campo 88 y/o 90 Municipio de Riva Palacio, Chihuahua. Por el pago de las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de apertura de crédito refaccionario número 0501*02*0027*92 de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa dos cuyo vencimiento fue desde el día veinte de enero del noventa y siete, cuyo original se acompaña a esta demanda como documento fundatorio de la acción. B).- El pago de la cantidad de \$116.000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capital vencido derivado del incumplimiento del referido contrato C).- El pago de la cantidad de \$11,291.01 (ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 01/100 M,N.), por concepto de intereses ordinarios o normales generados a razón de la tasa pactada, D).- El pago de la cantidad de \$31,370.06 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 06/100 MN,) por concepto de intereses moratorios, los cuales se componen de la tasa de interés a razón de 6% anual, por los intereses ordinarios y después del vencimiento a razón de la misma tasa de interés según se establece en el contrato de referencia y el pago de los intereses moratorios que se sigan generando conforme a la tasa antes mencionada, hasta el momento en que se llevó a cabo su pago total y a la fecha no se encuentran determinados E).- El pago de los gastos y costas que se ocasionen con motivo del presente juicio. Fórmese expediente, radíquese y registrese en el Libro de Gobierno correspondiente. Con fundamento en los Artículos 1391, 1392 y 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía propuesta, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma; y toda vez que la parte demandada tiene su domicilio fuera del lugar del juicio, gírese atento DESPACHO con los insertos necesarios al C, JUEZ MENOR MIXTO DE RIVA PALACIO, CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva requerir a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga el pago al actor de la cantidad que se les reclama como adeudo principal, más los intereses generados y que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, así como las costas del Juicio, y de no efectuarlo embárgueseles bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar el lugar donde se constituya la guarda y custodia de se secuestran bienes

muebles, hecho el embargo, hágase saber a la parte demandada o a la persona con quien se haya practicado la diligencia, que este Juzgado les concede CINCO DIAS MAS UNO por razón de la distancia para que hagan el pago de las prestaciones reclamadas o se opongan a su ejecución, si tuvieren excepciones que hacer valer, entregándoseles las copias simples de la demanda y documentos sellados y cotejados por la Secretaría de este Tribunal, haciéndosele saber que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Guárdese en el secreto del Juzgado los documentos exhibidos a disposición de las partes y en su lugar déjese copia certificada de los mismos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Hidalgo número 506-altos, de esta ciudad, autorizando para tales efectos al Ciudadano Licenciado MARTÍN G, NAKAMURA GONZALEZ,

NOTIFIQUESE Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretaria Ciudadana IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe, DOY FE

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 04 de septiembre del año 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez. C. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

2107-28-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR

En el expediente número 1534/08 relativo a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JUANA ALICIA CASTILLO GOMEZ, EUSEBIO ANDRES CASTILLO GOMEZ y MARIA DEL SOCORRO CASTILLO GOMEZ promovido por CARMEN MAGDALENA CASTILLO GOMEZ, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Por presentado el escrito de CARMEN MAGDALENA CASTILLO GOMEZ, con su escrito inicial de denuncia y documentos que acompaña, recibido en este Juzgado el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele denunciando juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUANA ALICIA CASTILLO GOMEZ, EUSEBIO ANDRES CASTILLO GOMEZ Y MARIA DEL SOCORRO CASTILLO GOMEZ, quienes fallecieron en esta ciudad el día ocho de junio de 1977, once de agosto de 1970 y veintiocho de diciembre del 2000, respectivamente, según consta en el certificado de defunción que se acompaña. Se da por radicado el presente juicio con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, recíbese la información testimonial de ley tan pronto como sean presentados los testigos y las labores de este juzgado lo permitan. Gírese atentos oficios al C. C. Director General del Notariado y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a efecto de que se sirva informar a este Juzgado si el autor de la sucesión de referencia, dejó alguna disposición testamentaria. Asimismo en razón de que los denunciados del presente juicio son parientes colaterales a los de cujus, por analogía y mayoría de razón se ordena la fijación de edictos en los Tribunales respectivos de los lugares de fallecimiento y de origen de los autores de la sucesión, llamando a quienes se crean con derecho para heredar a fin de que reclamen tal derecho dentro del término de TREINTA DIAS, publíquense también los edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de información diaria que se edite en esta ciudad. Artículos 558,559,561,566 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se autoriza para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a los C. LIC. ALEJANDRO SOTELO MESTA, FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ, y JOSE RAFAEL SALDAÑA CORRAL y BERNARDO DEL RIO CAMACHO, así como a JOSE LUIS ARZAGA BOLAÑOS, y como domicilio para tales efectos el ubicado en la AVENIDA EJERCITO NACIONAL NUMERO 7695 EDIFICIO C DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA DEL CAMINO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J.A ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas. Lo que se hace saber al demandado en virtud del desconocimiento de su domicilio.

ANTECEDENTES DEL AUTOR DE LA HERENCIA. NOMBRE: JUANA ALICIA CASTILLO GOMEZ, EUSEBIO ANDRES CASTILLO GOMEZ Y MARIA DEL SOCORRO CASTILLO GOMEZ.

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: 8 de febrero de 1928, 14 de agosto de 1929 y 26 de junio de 1933, respectivamente y todos en esta ciudad.

LUGAR Y FECHA DE FALLECIMIENTO: fallecieron en esta ciudad el día ocho de junio de 1977, once de agosto de 1970 y veintiocho de diciembre del 2000, respectivamente.

PERSONA QUE RECLAMA LA HERENCIA: CARMEN MAGDALENA CASTILLO GOMEZ.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua a 20 de marzo del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil.
LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

2118-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RAMONA JOSEFINA BERROTERÁN o RAMONA JOSEFINA SOTO BERROTERÁN
Presente.

En el expediente número 1050/2005 relativo al juicio INTTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA BERROTERÁN y FELIPE SOTO CHAVIRA promovido por SABINA SOTO BERROTERÁN, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito de SABINA SOTO BERROTERÁN, presentado el seis del actual y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de RAMONA JOSEFINA BERROTERÁN o RAMONA JOSEFINA SOTO BERROTERÁN, ya que se recibieron los informes del Instituto Federal Electoral, de la Tesorería Municipal, de la Junta Central de Agua y Saneamiento, de la Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Seguridad Pública, de la Secretaría de Finanzas y Administración, y se desahogó la información testimonial respectiva, notifíquese a RAMONA JOSEFINA BERROTERÁN o RAMONA JOSEFINA SOTO BERROTERÁN la radicación del expediente 1050/2005 por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en un periódico que se edite en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, que es el lugar de nacimiento y defunción de los autores de la

herencia, haciéndole saber la muerte sin testar de FELIPE SOTO CHAVIRA y MARIA BERROTERÁN y que reclama la herencia su hija SABINA SOTO BERROTERÁN, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a hacer valer sus derechos, con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA.- RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih, a 19 de febrero del 2009.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

2103-28-30

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: LIC. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA.- Notario Público No. 2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número once mil trescientos treinta y seis, del volumen número doscientos cincuenta, de fecha doce de marzo de dos mil nueve otorgada ante la fe pública del LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA. Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, los señores LUIS ANGEL, JOSE ALFREDO, REYES CARLOS, MERCEDES OLIVIA, JAIME HUMBERTO, SILVIA RAQUEL, MARIA ADALBERTA, BLANCA ROSA, BALDEMAR, CONCEPCION, EMILIA e ISIDRO, todos de apellidos ENRIQUEZ RIVERA éste último acepta el cargo de albacea y todos los demás la herencia como únicos y universales herederos en la sucesión testamentaria de la señora MARIA SALOME RIVERA VALVERDE, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando el albacea que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih; marzo 17 de 2009.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. 2110-28-30

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al márgen un sello con el Escudo Nacional que dice:
LIC. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA.- Notario Público
No. 2. Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número once mil trescientos tres, del veintiséis de febrero de dos mil nueve, otorgada ante la fe del LICENCIADO FERNANDO SUÁREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, la señora BLANCA LILIA OROZCO QUINTANA reconoció la validez de un testamento público abierto, aceptó la herencia instituida en su favor, como única y universal heredera, y aceptó el cargo de albacea, en la testamentaria del señor IGNACIO TINTORI PORTILLO, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes. Lo que se publica para los efectos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a once de marzo del año dos mil nueve.

Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

2111-28-30

-0-

AVISO NOTARIAL

La C. Licenciada JOSEFINA SOSA RAMIREZ, Notario Público Número Treinta y Dos, en ejercicio para el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que mediante la escritura pública número 8,287, asentada en el volumen 247, del protocolo abierto ordinario a mi cargo, con fecha 19 de febrero de 2009, se hizo constar la iniciación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor RÓMULO ESCOBAR NIETO, a solicitud de los Sres. YOLANDA OFELIA VALDEZ MCCALLICK, RÓMULO, YOLANDA, IRMA YOLANDA, GRACIELA y CÉSAR, todos de apellidos ESCOBAR VALDEZ y RÓMULO ESCOBAR CASTRO. Habiéndose confirmado que el testamento exhibido era el único otorgado por el autor de la herencia, en la escritura pública número 8,336 del volumen 248 del índice de esta Notaría a mi cargo, otorgada con fecha 10 de marzo de 2009, a solicitud de las mismas personas se continuó la tramitación extrajudicial de la sucesión, declarándose la validez del testamento, manifestando los comparecientes que aceptan los legados y la herencia instituidos a su favor por el autor de la sucesión y reconociéndose todos ellos entre sí los derechos que les corresponden de conformidad con el testamento exhibido al dar inicio a dicho trámite, aceptando en el mismo acto el señor RÓMULO

ESCOBAR VALDEZ el cargo de Albacea con que fue designado, haciendo constar que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia. De conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, este aviso se publicará en dos ocasiones, de siete en siete días en un diario que se edite en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.-

Cd. Juárez, Chih., a 30 de marzo de 2009,-

El Notario Público Número Treinta y Dos.- LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ.-

2097-28-30

-0-

AVISO NOTARIAL

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, Adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha once de marzo del año dos mil nueve, inscrita con el número 7067 siete mil sesenta y siete del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, se radicaron las sucesiones Intestamentarias a bienes del Señor CRISPIN ESQUIVEL SAUCEDO, quien falleció en Delicias, Chihuahua el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y la señora ANA LEVARIO ORTEGA, quien falleció en Meoqui, Chihuahua, el día seis de abril del dos mil, lo que se hizo a solicitud de las personas SOCORRO, CONSUELO, MARIA DEL ROSARIO, MARIA DE JESUS, JOSE DE LA LUZ, CRISPIN y CRUZ de apellidos ESQUIVEL LEVARIO, esta última por sus propios derechos y como mandataria del Señor RAMON ANTONIO ESQUIVEL MUÑIZ y así como BLANCA SELENE y LUIS ALONSO de apellidos ESQUIVEL MUÑIZ, quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente:

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 27 de marzo del 2009.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, Adscrito a la Notaría Pública No. 5.

2100-28-30

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

En el expediente número 69/06, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. JORGE ALBERTO ESPINOZA CORTES y OTRA APODERADOS DE, DELECTRIC, S.A. de C.V. en contra de ROSA MARTHA CHACON DEL RIO, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JORGE ALBERTO ESPINOZA CORTES, el día doce de marzo del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las diez horas con quince minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente Juicio, anúnciese la venta del 50% (cincuenta por ciento) en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Río Verde número 1733 lote 11 manzana 26 del Fraccionamiento ciudad Río Bravo en Ciudad Juárez, Chihuahua con una superficie de 210.000 metros cuadrados inscrito bajo el número 20 folio 20 del libro 3136 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos con las siguientes medidas y colindancias del 1 AL 2. SW 30° 57'00" MIDE 21.00 METROS CON LOTE 10.- DEL 2 AL 3. SE 29°03'00" MIDE 10.00 METROS CON LOTE 16.- DEL 3 AL 4. NE, 30° 57'00" MIDE 21.00 METROS CON LOTE 12.- DEL 4 AL 1, NW 29°03'00" MIDE 10.00 METROS CON LOTE CALLE RIO VERDE, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$150,066.66 (CIENTO CINCUENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$225,100.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, así como el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de marzo del 2009.

El Secretario LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE

2098-28-29-30

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1037/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. OSCAR ARÁMBULA HERNÁNDEZ, en su carácter de apoderado legal de FINANCIERA RURAL, en contra de los C.C. MARTIN PÉREZ CABALLERO y LILIANA CARAVEO QUEZADA, existe un auto a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE Agréguese el escrito presentado por el LIC. OSCAR ARAMBULA HERNANDEZ, recibido el día veinticinco de febrero del año dos mil nueve, como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble ubicado en esquina de CALLE PRIVADA DE MINA y CALLE 15ª en CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, inscrita bajo el número 249, a folio 71, del libro 238 de la Sección Primera del Registro Público de La Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, sirviendo de base la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), y como postura legal la suma de \$246,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras parte de la cantidad que sirve de base para la almoneda. En virtud de que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en Ciudad Guerrero Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia Civil de Ciudad Guerrero Chihuahua, a fin de que se sirva publicar un tanto de los

edictos ordenados en el tablero de avisos de ese H. Tribunal. Señalándose de nueva cuenta las trece horas del día veintinueve de abril del año dos mil nueve, para que tenga lugar la almoneda indicada. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada el presente proveído. Asimismo, se previene a la actora para que haga la devolución del exhorto que le fue entregado el día doce de febrero del año en curso.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.-
LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ
BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto. -

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de marzo del 2009
El Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDUARDO
ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

2099-28-29-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. ROSALIA QUEZADA RODRIGUEZ Y
GUSTAVO ANGULO CUBILER.

En el expediente 316/2006 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la C. JULIETA PAEZ NIEVES en contra de los C.C. ROSALIA QUEZADA RODRÍGUEZ y GUSTAVO ANGULO CUBILER, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de junio del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MIGUEL CHAVEZ LOZANO, en Oficialía de Turnos el once de junio del año dos mil ocho, y recibido por este Tribunal el día doce de junio del año dos mil ocho, y como lo solicita, se hace del conocimiento a los C.C. ROSALIA QUEZADA RODRIGUEZ, GUSTAVO ANGULO CUBILER, la radicación del expediente 316/2006, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán

publicarse por tres veces consecutivos de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que JULIETA PAEZ NIEVES, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: prestaciones demandadas, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más veintitrés, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Se hace del conocimiento de las partes que el C. LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, como titular de este Tribunal se avoca al conocimiento del presente juicio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de abril del año dos mil seis. Por presentada la C. JULIETA PAEZ NIEVES, por su propio derecho, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibido en este Tribunal el día cuatro de abril del dos mil seis.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta por lo que se le tiene demandado en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de los C.C. ROSALIA QUEZADA RODRIGUEZ, quien puede ser emplazada en el domicilio ubicado en Calle Ignacio Comonfort número 1337 de esta ciudad, GUSTAVO ANGULO CUBILIER, así como al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, quien tiene su domicilio en el Edificio del Gobierno del Estado ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta ciudad; Reclamando la propiedad por prescripción positiva a su favor del inmueble que se identifica como Casa 2 Edificio B Condominio Residencial Selva, con una superficie de 70.556 de los cuales están construídos 65.918 del Fraccionamiento

Eco 2000 en esta ciudad; Del Encargado del Registro Público de la Propiedad reclama la cancelación de la inscripción número 2360 del libro 2280 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en este Distrito. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Por lo que túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores para que a través del Ministro Notificador se realice la anterior diligencia.- Y para efectos de que sea emplazado el demandado C. GUSTAVO ANGULO CUBILIER, se previene a la promovente para que informe a este H. Tribunal el domicilio de dicha persona, de conformidad con lo que dispone el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el ubicado en Calle Australia número 6606 de esta ciudad y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que señala en su escrito.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace por este medio y en vía de notificación.

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., a 24 de septiembre del año 2008.

LIC. MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil Distrito Bravos Chihuahua.

2084-28-30-32

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 710/08 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

PARA LOS TRABAJADORES en contra de GERARDO HERNANDEZ FLORES y ESPERANZA GONZALEZ GUERRA, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de marzo del año dos mil nueve.- Por recibido el día veinticinco de marzo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravámen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo rendido por el INGENIERO OSCAR ALFONSO REY SOLÍS, perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, en virtud del allanamiento al mismo, de la parte actora; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, quien actúa ante su Secretario que da fe.- A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:- Terreno y finca en él construída, ubicada en la Calle Rivera Bordes número 388, del Fraccionamiento Riveras del Bravo II Etapa, en esta ciudad, identificado como lote 02, manzana 37, con superficie total de 120.05 M2., inscrita bajo el número 52, folio 52, libro 3569, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$213,100.00 PESOS (DOSCIENTOS TRECE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$142,066.67 PESOS (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 02 de abril de 2009.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

2123-28-30

-0-

AVISO NOTARIAL

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Por escritura publica número 6,423 de fecha 31 treinta y uno de marzo del 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe de la Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito Judicial Bravos, por licencia de su titular Licenciada ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA, la señora MARIA EVELIA CHAVEZ URINCHO como única y universal heredera aceptó la herencia y el cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de su esposo el señor MIGUEL ARNULFO GARCIA KILROY y reconoció la validez del testamento.

Cd. Juárez, Chih., a 15 de abril del 2009.

Adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro. LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO.

2153-28-30

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias Chih.

En el expediente número 407/02, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JORGE A. CHAVEZ ALVAREZ y/o MIGUEL MARTIN TAVAREZ CARNERO ENDS. EN PROC de DELMAR DEL NORTE DE DELICIAS, S.P. R. DE R. L., en contra de MARTIN FROYLAN CHAVEZ GARCIA existe un auto que a la letra dice. CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de la C. LIC. MARGARITA RAMIREZ TERRAZAS, recibido el día veinte de los corrientes, y atento a lo que solicita, se declara concluido el término concedido en auto de fecha tres de marzo del dos mil nueve, Así mismo se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubra las dos

terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el 50% (CINCUENTA POR CIENTO): bien inmueble que obra registrado bajo el número 91 a folios 96 del libro 509 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. Base \$797,228.45 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 45/100 M.N.), Postura Legal \$531,485.62 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.), cuya superficie es de 312.75 metros cuadrados. Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información local en el lugar del juicio, así mismo en el tablero de avisos de este Tribunal. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Lo anterior con fundamento en los Artículos 729 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE .- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos firmas ilegibles Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Delicias Chihuahua, a 25 de marzo del 2009

El Secretario LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

2154-28-29-30

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 812/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARÍA DEL CARMEN QUEZADA HERNÁNDEZ Y RAFAEL BATRES CHÁIREZ se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de marzo del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el diecisiete de marzo del año en curso, y como lo solicita, en vista de que el ocursoante manifiesta que no publicó

debidamente los edictos de remate cancélese la fecha ordenada en auto emitido el día cinco de marzo de dos mil nueve, por lo que, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana, ubicada en Calle Rey David número 18913 del Fraccionamiento Villa del Rey de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 121, a folios 121 del libro 4167 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$282,321.75 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PESOS 75/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$188,214.50 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 50/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este tribunal, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintitrés de marzo de dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veinticuatro de marzo de dos mil nueve, a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles. "Rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 25 de marzo del 2009.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. 2151-28-30

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ACUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por REYES FERNANDO RAMOS TORRES y SONIA TERAN ESTRADA , Expediente No. 241/09, y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores REYES FERNANDO RAMOS TORRES y SONIA TERAN ESTRADA .

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los Artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. -

ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día diecinueve de marzo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de marzo del dos mil nueve.

A sus autos el escrito presentado por la C. SONIA TERAN ESTRADA, recibido el día seis del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y visto lo que pide, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Hágase la devolución de los documentos que solicita, previa toma de razón que obre en autos de su entrega, asimismo gírese los oficios ordenados en la parte resolutive de la sentencia de autos, primero el dirigido al Director de Finanzas y una vez que acredite dichas publicaciones se girará el diverso al Registro Civil, atento a lo dispuesto por el Artículo 84 de la Ley en comento.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2213-30

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ANA DIDYA VALERIO CASTAÑÓN Y RAUL CORONADO CARRILLO. Expediente número 871/2008.

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ANA DIDYA

VALERIO CASTAÑÓN Y RAUL CORONADO CARRILLO, celebrado el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 145, a folios 198 del Libro 30 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintitrés de marzo del dos mil nueve, la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 871/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el seis de marzo del año en curso, dentro del termino de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya

lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2212-30

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, Adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha once de marzo del año dos mil nueve, inscrita con el número 7074 siete mil setenta y cuatro del Libro Ocho de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, se radicaron las Sucesiones Intestamentarias a bienes del Señor LUIS CORTINAS RAMOS, quien falleció en Delicias, Chihuahua el día catorce de diciembre del dos mil cuatro y la Señora EUSTOLIA MELENDEZ FLORES, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el día diecinueve de abril del dos mil siete, lo que se hizo a solicitud de la Señora NORMA LETICIA CORTINAS MELENDEZ, por sus propios derechos y como mandataria de sus hermanos CHRISTIAN y MARTHA PATRICIA ambos de apellidos CORTINAS MELENDEZ y el Señor HECTOR LUIS CORTINAS MELENDEZ, quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Meoqui, Chihuahua. a 3 de abril del 2009.

ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA N°. 5. LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ.

2236-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 316/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO VICTOR CERVANTES CHAPARRO, en su carácter de mandatario de ELENA ALICIA RAMOS CHAPARRO, en contra de MANUEL DELGADO VILLA y WENCESLADA VERGARA VEGA DE DELGADO, así como al DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de diciembre del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito presentado a las diez horas con cuarenta y tres minutos del día doce de diciembre del año dos mil ocho, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado VICTOR H. CERVANTES, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el de diversas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MANUEL DELGADO VILLA y WENCESLADA VERGARA VEGA DE DELGADO, la radicación del expediente 316/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado VICTOR HOMERO CERVANTES CHAPARRO, en su carácter de Mandatario de ELENA ALICIA RAMOS CHAPARRO, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que refiere en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior,

con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, con el número 10.

CONSTE. Surtió sus efectos el día siete de enero del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 12 de enero del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA.

2233-30-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 2498/93, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALBERTO VIRAMONTES ALVARADO, en contra de LUIS PEÑA CHACON, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito presentado por ALBERTO VIRAMONTES ALVARADO, recibido el veintiseis de marzo del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del bien inmueble embargado consistente en terreno urbano lote 20 manzana 142 de Ranchería Juárez, inscrito bajo el número 1918 folio 69 libro 2395 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta mediante edictos que deben publicarse por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en

la ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$123,875.00 (CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avaluos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$82,583.33 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base dividido entre dos; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO PROXIMO, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. En el entendido que de comparecer postores éstos habrán de presentarse con identificación oficial y comprobante de domicilio actual, debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado en garantía es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmas ilegibles. Rúbrica. Publicado en la lista del día uno de abril del año dos mil nueve, con el número . Conste. Surtió sus efectos el día dos de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

Chihuahua, Chih., a 13 de abril de 2009.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

2234-30-31-32

-0-

INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL

ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Por acuerdo del Consejo de Administración de INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el Salón Diamante,

del Hotel Westin Soberano, ubicado en Barranca del Cobre # 3211 del Fracc. Barrancas de esta Ciudad, a las 17:00 horas del día 30 (treinta) de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008 y el informe del comité de auditoría a que se refiere la Ley del Mercado de Valores.

2.- Presentación del informe del Comisario de la Sociedad previsto por el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.

3.- Discusión y en su caso aprobación del Informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008.

4.- Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el período del informe.

5.- Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008.

6.- Designación de integrantes del Consejo de Administración, Comisarios, miembros del Comité de Auditoría y determinación de sus respectivos emolumentos.

7.- Propuesta para aumentar el capital social de la empresa en la parte variable y acuerdos relativos.

8.- Propuesta para modificar la cláusula Segunda de los estatutos sociales referente al objeto social.

9.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 13 de abril de 2009.

Secretario del Consejo de Administración . LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ. Rúbrica.

NOTA.- Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en alguna Institución de Crédito, antes que se haya abierto la sesión y la Secretaría extenderá al

depositante una constancia de recibo que le servirá de credencial. Los accionistas que no hubieren podido depositar oportunamente sus acciones, podrán presentar las originales en la asamblea y serán admitidos. Los accionistas podrán hacerse representar, en las asambleas, por apoderados mediante simple carta poder, no pudiendo desempeñar estos mandatos ninguno de los miembros del Consejo de Administración, ni el Comisario. Las acciones o certificados de acciones no se devolverán sino después de celebrada la asamblea y a cambio de la constancia que se hubiere expedido al accionista.

2280-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C. JOSE FRANCISCO RODARTE PARADA:
LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 516/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LIC. FELIPE DE JESUS QUIÑONEZ CANO, endosatario en procuración de "CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S.A DE C.V.", en contra de (USTED) C. JOSE FRANCISCO RODARTE PARADA, se dictó un auto que literalmente dice: Ciudad Jiménez, Chihuahua, a diez de octubre del año dos mil ocho. Por presentado el C. LIC. FELIPE DE JESUS QUIÑONEZ CANO con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha nueve de octubre del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele en su carácter de Endosatario en Procuración de la persona moral denominada "CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S. A. DE C. V." promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en ejercicio de la acción cambiaria directa en contra del C. JOSE FRANCISCO RODARTE PARADA, quien tiene su domicilio en la calle Plutarco Elias Calles número 2500 (DOS MIL QUINIENTOS) y/o en la calle Díaz Ordaz número 2500 (dos mil quinientos) de la Colonia López Dávila de ésta ciudad de Jiménez, Chihuahua, de quien demando el pago de las siguientes:

PRESTACIONES

A).- El pago de la cantidad de \$97,914.39 (noventa y siete mil novecientos catorce pesos 39/100 MN.(sic)), por concepto de suerte principal. B).- El pago de los intereses ordinarios convencionales a razón del 1.50% mensual computados a partir de su presentación y

consecuente vencimiento, más los que se sigan devengando hasta la total liquidación del adeudo; interés devengado sobre la cantidad de (sic) 97, 914.39 (noventa y siete mil novecientos catorce pesos 39/100 MN) (sic). C).- El pago de los intereses moratorios devengados y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo a razón del 1.50% mensual; interés devengado sobre la cantidad de (sic) 97,914.39 (noventa y siete mil novecientos catorce pesos 39/100 MN)(sic). D).- el pago de la cantidad de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100) (sic) por concepto de suerte principal. E).- El pago de los intereses moratorias devengados y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, a razón del 125 mensual; interés devengado sobre la cantidad cantidad de \$130,000.00, (ciento treinta mil pesos 00/100) (sic). F).- El pago de gastos y costas del juicio. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Con fundamento en los Artículos 1391, 1392, 1396 y demás aplicables y relativos del Código de Comercio Reformado, se admite la demanda en la vía propuesta, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago al actor, de la cantidad reclamada como adeudo principal, más los intereses vencidos y costas del juicio y de no efectuarlo, embárguensele bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar el lugar donde se constituya la guarda si se secuestran bienes muebles, hecho el embargo, hágase saber a la parte demandada ó a la persona con quien se haya practicado la diligencia, que este Juzgado le concede OCHO DIAS para que haga el pago de las prestaciones reclamadas, o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, entregándole las copias simples de la demanda y documentos sellados y cotejados. Téngase al ocurso ofreciendo como pruebas de su parte las que indican en su escrito de cuenta. Guárdese en el Secreto del Juzgado el documento original base de la acción exhibido a disposición de las partes y en su lugar déjese copia certificada del mismo, registrándose bajo la letra "C". Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la intersección que forman las calles RAMON CORONA Y PORVENIR de esta ciudad de Jiménez, Chihuahua, autorizando para tal efecto al C. C. LIC. MARIO ARMANDO COBIAN ESPERON y/o al C. LIC. GABRIEL MARTINEZ COLCHADO.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó Y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa Y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Ciudad Jiménez Estado de Chihuahua, a doce de enero del año dos mil nueve. A sus autos en el expediente número 516/2008 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha dieciséis de diciembre del año próximo pasado por parte del C. LIC, FELIPE DE JESUS QUIÑONEZ CANO y como lo solicita, dado que del informe rendido por el C. Director de Seguridad Pública Municipal, se desprende que se ignora el actual domicilio o paradero del demandado C. JOSE FRANCISCO RODARTE PARADA, con fundamento en los Artículos 1068 Fracción IV y 1070 del Código de Comercio, notifíquese la radicación del presente juicio al demandado citado con antelación por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber al demandado que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. dos firmas ilegibles.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Cd. Jiménez, Chih., a 23 de enero de 2009.

El C. Secretario Proyectista en funciones de Srio de Acuerdos en los términos indicados por el Artículo 177, Segundo Párrafo de La L.O.P.J.

LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO

2235-30-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil.
Distrito Judicial Guerrero.
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 55/2008, relativo al JUICIO EN LA VIA HIPOTECARIA, promovido por MIGUEL ANGEL RAMIREZ CANO, en contra de AVELINA ALVAREZ DOMINGUEZ, con carácter de deudora principal y FILIBERTA MARGARITA ALVAREZ, como apoderada de ésta, en el cual se dictó el siguiente acuerdo:

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a treinta de marzo del año dos mil nueve. Por recibido el veintiséis de los corrientes el escrito del Licenciado Julio César Murillo García, representante del actor, por virtud del cual dice conformarse con el dictamen del perito que este juzgado nombró en rebeldía de la demandada; por otra parte, como también se solicita, sáquese a remate, en primera almoneda, señalándose, para tal evento, las diez horas con treinta minutos del siete de mayo próximo, el bien materia de la hipoteca, terreno rústico con una superficie de 1,365-65-62 Has, (MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO HECTÁREAS, SESENTA Y CINCO ÁREAS, SESENTA Y UN CENTIÁREAS), ubicado en el Municipio de Madera, Chihuahua, denominado "Rancho viejo de Avelina", registrado como escritura el número 5708, volumen 112; folio 226, en el Registro de la Propiedad de este Distrito de Guerrero, Chihuahua; anúnciese por medio de edictos, que por dos veces consecutivas, de siete en siete días, se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en "El Diario de Chihuahua", edición matutina y en los tableros de avisos de este juzgado y del Menor Mixto de Ciudad Madera, Chihuahua, sirviendo de base para el remate, las tres cuartas partes del mayor avalúo por la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE PESOS 30/100, resolviéndose la fracción, en la suma de UN MILLÓN, CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS TREINTA y CUATRO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL. NOTIFIQUESE.-Con fundamento en los Artículos 724, y 729 del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DÁVILA CANTU, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Civil para el Distrito Judicial Guerrero, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Publicado en la lista del día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, con el número 7. Conste. Surtió sus efectos el día uno de abril del año dos mil nueve, a las doce horas. CONSTE. - Se ordenó dar publicidad a la solicitud por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en el "Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y del Menor Mixto de Ciudad Madera, Chihuahua. Todo lo cual se hace del conocimiento del Público en General, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dicho juicio, lo hagan dentro del término legal, y asimismo en busca de postores.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo No Reelección"

Cd. Guerrero, Chih., a 01 de abril del 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO. 2232-30-32

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 113/98, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de JOSE JAIME MONTES SALAS, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por SONIA ROMERO TALAVERA, recibido el día dieciocho de marzo del año dos mil nueve, y atento a lo solicitado, y por lo cual se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, señalándose para que tenga verificativo el mismo las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$721,116.58 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$480,744.39 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate.

Bien que se saca a remate.- El cual consiste en el bien inmueble finca urbana ubicado en Calle Trompillo número 9520, lote 16, manzana D, del Fraccionamiento Residencial Las Alamedas.- Con superficie 226.5250 metros cuadrados según plano catastral.- Inscrito bajo el número 1063, del folio 71, del libro 2143 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.- Con fundamento por lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 del Código de Comercio.- Expídanse los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad ordenándose que un tanto de ellos se agregue al expediente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece

el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Primer Secretaria Proyectista en los términos indicados por el Artículo 177, Segundo Parrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy fe. Rúbricas. El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de marzo del 2009.

C. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ. Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley. 2279-30-31-32

-0-

AVISO NOTARIAL

A los herederos del Sr. JOSE GUTIERREZ RAMOS se les hace saber:

Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en acta número 818 ochocientos dieciocho de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve, a solicitud de la señora MARIA DEL CARMEN CORTE CHAVEZ, por sus propios derechos y en su carácter de madre en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos JOSE EMILIO y ALEJANDRO ambos de apellidos GUTIERREZ CORTE, se dió inicio al Trámite Extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE GUTIERREZ RAMOS, exhibiéndome un acta de defunción, un acta de matrimonio y dos de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Publico, el siete de abril de dos mil nueve, la cual quedó asentada en el acta número 875 ochocientos setenta y cinco de esa misma fecha, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico matutino El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 7 de abril de 2009.

El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

2278-30-32

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar.
Distrito Morelos.
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento promovido por los ciudadanos MIGUEL NUSTAS CRUZ Y EDELMIRA HERNANDEZ RODRIGUEZ. Expediente número 1934/20008.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.-Ha procedido la Vía de Divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.-Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MIGUEL NUSTAS CRUZ Y EDELMIRA HERNANDEZ RODRIGUEZ, celebrado el doce de marzo de mil novecientos noventa y siete, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00214, visible a folios 0064 del Libro 0728 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcritos en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.-Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento Oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.-NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1934/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VENTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el seis de marzo del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2219-30

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH. A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por LIBRADO PROAÑO AYALA VS. MATILDE MARIA DE LOURDES MARTINEZ ZAPIEN. (expediente número 206/92).

RESULTANDO.

CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.-Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.-La parte actora probo su acción. El demandado no opuso excepciones.

TERCERO.-Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a LIBRADO PROAÑO AYALA Y MATILDE MARIA DE LOURDES MARTINEZ ZAPIEN celebrado el 19 de julio de 1977 ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, ordenándose girar el oficio correspondiente para que se hagan las anotaciones en dicha acta de matrimonio, la cual obra en la sección de matrimonios bajo el número de folios 289 libro 369 y en caso de ser necesario, envíese el exhorto correspondiente.

CUARTO.-Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero toda vez que el señor LIBRADO PROAÑO AYALA manifiesta haber abandonado el domicilio conyugal y haber cometido el delito de adulterio aunque no se acompañó la documental correspondiente, en caso de resultar culpable de dicho delito no podrá contraer nupcias con la persona con quien haya cometido el adulterio, ya que es un impedimento para celebrar el contrato matrimonial en los términos del artículo 144 fracción V del Código de Procedimientos Civiles. Igualmente la demandada tendrá derecho a pensión para sí y sus menores hijos, haciendo valer sus derechos en la vía y forma que correspondan.

QUINTO.-Se liquida la Sociedad Conyugal y en consecuencia se ordena la formación del inventario y rendición de cuentas sobre la administración de los bienes comunes, respecto del conyuge que lo hacía.

SEXTO.-La guarda y custodia definitiva de los menores quedará a favor del conyuge que actualmente los tenga.

SEPTIMO.-Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.-No se hace condena en Costas.

NOVENO.-Notifíquese. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. CECILIA WONG ORDOÑEZ.

CHIHUAHUA, CHIH. A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. Agréguese a sus autos el escrito que presenta LIBRADO PROAÑO AYALA, recibido el trece de noviembre del presente año, y como lo solicita se declara que la sentencia dictada en el presente juicio ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con

fundamento en el artículo 397 fracciones I y II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, asimismo expídase en cumplimiento al resolutivo tercero de la sentencia dictada en el presente juicio el oficio solicitado. Asimismo notifíquese personalmente a MATILDE MARIA LOURDES MARTINEZ ZAPIEN por haberse dejado de actuar por más de dos meses, lo anterior con fundamento en el artículo 119 inciso c, del citado ordenamiento legal.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C.Juez del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC.CECILIA WONG ORDOÑEZ.DOY FE.

2225-30

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver los autos del expediente 57/06, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por EDUARDO PONCE ACOSTA Y MARIA ELSA OROZCO DOMINGUEZ.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA VOLUNTARIA DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del contrato de matrimonio, que ha venido uniendo a EDUARDO PONCE ACOSTA Y MARIA ELSA OROZCO DOMINGUEZ, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin que opere respecto de la mujer, la excepción contenida en el artículo 257 del Código Civil, por tener más de diez meses separada de su marido.

TERCERO.- No se sanciona convenio alguno por no haberse formulado.

CUARTO.- En su oportunidad, remítase oficios y copia certificada de estos puntos resolutivos, al Director del Periódico Oficial del Estado, a fin de que disponga las publicaciones de Ley, acompañándole el comprobante fiscal que guarda el Juzgado, y al Oficial del Registro Civil local, a efecto de que levante el acta respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y de matrimonio de los divorciados, acompañándose en este caso, copia certificada de las mismas y de los pagos administrativos.

QUINTO.- Previas las anotaciones en el libro de Gobierno archívense los autos por terminados.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En quince de mayo del año dos mil ocho, la Secretaria de este Tribunal, hace constar y certifica: que a la fecha no se ha manifestado oposición alguna en forma legal a la sentencia dictada el veintitrés de abril del año en curso. Conste.

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a quince de mayo del año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede de la Secretaría, y el escrito que presenta el LICENCIADO LUIS SALDAÑA CARRASCO, recibido el día ocho del actual, a las nueve horas con cuarenta minutos.- Agréguese a los autos y como lo solicita, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se declara que la sentencia dictada en fecha veintitrés de abril del año en curso, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales conducentes. Dése inmediato cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto resolutivo, girando los oficios correspondientes y como lo pide, expídasele a su costa copia certificada de la resolución que menciona autorizando a la Ciudadana LARY VANESSA PALMA HERNANDEZ, previa firma de recepción que quede en el expediente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, estado de Chihuahua, ante el LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

2196-30

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ANGÉLICA RÍOS BEJARANO en contra de RIGOBERTO NEVÁREZ SÁNCHEZ, tramitado bajo el número de expediente 443/2007 del índice de asuntos de este Juzgado, y;

**RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes, el cual obra a fojas veinticinco y veintiséis del sumario, con la salvedad expresada en el considerando sexto.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron RIGOBERTO NEVÁREZ SÁNCHEZ y ANGÉLICA RÍOS BEJARANO, el día siete de octubre del año de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Buenaventura, Chihuahua, debiendo anexar el certificado de ingresos respectivo, relativo al pago de asentamiento de acta y notas marginales, a efecto de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva girar oficio al Oficial del Registro Civil de la referida municipalidad, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 70 (setenta), folio 157 (ciento cincuenta y siete), libro 46 (cuarenta y seis) de la Oficialía del Registro Civil de Buenaventura, Chihuahua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Así lo resolvió y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LORENZO TARIN MUJICA y EDITH MENDOZA LECHUGA. Expediente No. 218/09 y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LORENZO TARIN MUJICA y EDITH MENDOZA LECHUGA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día dieciocho de marzo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2195-30

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.

VISTO el expediente número 1095/2008 relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO promovido por CESAR DOMINGUEZ PEREZ en contra de VIVIANA IBARRA FABELA para dictar sentencia y;

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- El actor probó su acción, en base a la causal de divorcio prevista por la fracción XVII del artículo 256 del Código Sustantivo Civil.

TERCERO.- Consecuentemente, se declara disuelto el matrimonio de CESAR DOMINGUEZ PEREZ y VIVIANA IBARRA FABELA efectuado el veintitrés de enero del dos mil uno ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, como disuelta la sociedad conyugal bajo la cual se contrajo, misma que deberá liquidarse en la forma que establece la Ley.

CUARTO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- la menor VIVIAN NAOMI DOMINGUEZ IBARRA deberá permanecer bajo la guarda y custodia de su progenitora VIVIANA IBARRA FABELA.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, y remítase oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que confeccione el acta de divorcio y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio registraba bajo el número 172, folio 103 del libro 770 de la Oficialía 01.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas, de conformidad con el artículo 145 del Código Adjetivo Civil.

OCTAVO.- Notifíquese la presente sentencia a la demandada VIVIANA IBARRA FABELA mediante CEDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE; así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de marzo del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito del actor CESAR DOMINGUEZ PEREZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día diecisiete de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día nueve de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el sexto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos; así mismo agréguese la cédula de notificación correspondiente. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2199-30

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MYRNA CECILIA DIAZ SANDOVAL y LUIS FERNANDO VILLALOBOS GONZÁLEZ. Expediente Número 34/09 y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MYRNA CECILIA DIAZ SANDOVAL y LUIS FERNANDO VILLALOBOS GONZALEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día dieciocho de marzo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2192-30

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1754/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por RAFAEL VAZQUEZ PEREZ y PATRICIA DOMINGUEZ MENDOZA, y;

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RAFAEL VAZQUEZ PEREZ y PATRICIA DOMINGUEZ MENDOZA, contraído el día once de abril del año dos mil uno, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada

de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 153, folio 50, libro 52 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de febrero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de RAFAEL VAZQUEZ PEREZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día veinticinco de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiséis de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutive y expídase a su costa copia certificada por triplicado de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 2202-30

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MYRIAM

LOPEZ JIMÉNEZ y SANTIAGO DE JESÚS JIMÉNEZ TÉLLEZ. Expediente Número 222/09 y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MYRIAM LOPEZ JIMÉNEZ y SANTIAGO DE JESÚS JIMÉNEZ TELLEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de marzo del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito del C. LIC. ANTONIO RUIZ MUÑOZ, autorizado por los C.C. MYRIAM LOPEZ JIMENEZ y SANTIAGO DE JESUS LOPEZ TELLEZ, recibido el día veinte de marzo del año actual en Oficialía

de Turnos y en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Expídanse a costa de la parte ocurrente las copias certificadas que solicita, atento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley en comento.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2191-30

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1668/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por MARCO ANTONIO GARCIA ORTIZ y ELIZABETH LEDEZMA SIFUENTES, y;

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MARCO ANTONIO GARCIA ORTIZ y ELIZABETH LEDEZMA SIFUENTES, contraído el día veinticuatro de septiembre del año dos mil dos, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte

resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 442, folio 1, libro 39 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de ELIZABETH LEDEZMA SIFUENTES, recibido por la Oficialía de Turnos el día diecinueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día catorce de noviembre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutorio y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2194-30

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para dictar sentencia, los autos del expediente número 1984/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JUAN BAUTISTA PEREZ ALMODOVAR y PATRICIA MEDINA ARMENDARIZ, y;

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JUAN BAUTISTA PEREZ ALMODOVAR y PATRICIA MEDINA ARMENDARIZ, contraído el día nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 3773, folio 125, libro 615 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de marzo del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de JUAN BAUTISTA PEREZ ALMODOVAR, recibido por la Oficialía de Turnos el día diecinueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día cinco de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2203-30

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 144/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por CRISTIAN LEOBARDO JHONATHAN MARQUEZ SILVA y DANIELA HERRERA GARCIA, y;

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a CRISTIAN LEOBARDO JHONATHAN MARQUEZ SILVA y DANIELA HERRERA

GARCIA, contraído el día treinta y uno de enero del año dos mil siete, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 44, folio 153, libro 50 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de marzo del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de DANIELA HERRERA GARCIA, recibido por la Oficialía de Turnos el día dieciocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día catorce de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2204-30

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 209/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RUBEN PERALES ESPARZA y MIRIAM MARCELA IDALY NEVAREZ ARMENDARIZ, y;

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RUBEN PERALES ESPARZA y MIRIAM MARCELA IDALY NEVAREZ ARMENDARIZ, contraído el día diez de agosto del año dos mil uno, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 330, folio 27, libro 53 y en

las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de marzo del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito del LICENCIADO RAUL LARA FLORES, Apoderado Legal de RUBEN PERALES ESPARZA, recibido por la Oficialía de Turnos el día dieciocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día cinco de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2205-30

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos CARLOS MANUEL MUÑIZ PORRAS Y DEISY DANIELA LOYA AVILA. Expediente número 1691/2008.

RESULTANDO:**CONSIDERANDO:**

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CARLOS MANUEL MUÑIZ PORRAS Y DEISY DANIELA LOYA AVILA, celebrado el veintiocho de enero del dos mil cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 62, visible a folios 107, del libro 69 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración y modificación que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- En su oportunidad gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que conforme al segundo párrafo del artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, proceda a hacer las anotaciones respecto de los derecho que los menores hijos de las partes adquieren en relación al inmueble ubicado en la Calle Olivar de Cádiz número 115, del Fraccionamiento Los Olivos II Etapa, que se encuentra inscrito bajo el número 19, a folios 19 del libro 4076 de la Sección Primera de esa oficina.

QUINTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior,

ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinticinco de marzo del dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1691/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de marzo del dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el seis de marzo del año en curso, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2206-30

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por FERNANDO DELGADO SAENZ en contra de NATALIA BORUNDA HOLGUIN. Expediente No. 1392/08, Y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción, la demandada no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a FERNANDO DELGADO SAENZ con NATALIA BORUNDA HOLGUIN, celebrado el día trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis, en esta Ciudad de Chihuahua, según acta No. 818, a folios 57, de libro 534.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.

SÉPTIMO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO. Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO. No se hace especial condena en costas.

DECIMO. Notifíquese esta resolución a la demandada por medio de cédula al tenor del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día once de marzo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2211-30

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MA. JESÚS RAMOS MURGA en contra de LUIS CARLOS RAYAS GONZÁLEZ. Expediente No. 806/07, Y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se; R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. MA. JESÚS RAMOS MURGA y LUIS CARLOS RAYAS GONZALEZ, celebrado el día diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete, ante el C. Oficial del Registro Civil de Naica, Saucillo, Chihuahua, según acta No. 10, a folios 58, del libro 16.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día dieciocho de marzo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2210-30

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 247/2005, deducido del JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSÉ LUIS DIEGO BARRERA SÁNCHEZ; se dictó, entre otros, un auto que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito presentado el día dieciocho de los actuales, por JORGE RAUDEL ALMANZA RÍOS, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: Lote de terreno y finca sobre el cual se encuentra construída, ubicado en la Calle Villa Antares número 9930 del Fraccionamiento Villas del Sol Segunda Etapa Fase I de esta ciudad, con una superficie de 140.00 metros cuadrados y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 38 a folios 44 del libro 3712 de la Sección Primera; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de edición matutina de circulación local, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$769,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$512,666.66 (QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se publica de la presente forma, en demanda de postores. (DOS RÚBRICAS)

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de marzo del año 2009.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Morelos. LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

2214-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 524/07 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DALILA CHAVIRA CASTILLO; se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a diez de octubre del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las once horas con cincuenta y siete minutos del día veintiséis de septiembre del año en curso, presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a DALILA CHAVIRA CASTILLO, la radicación del expediente 524/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que indica la parte actora en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día trece de octubre del año dos mil ocho, con el número 22. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de octubre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 15 de octubre 2008.

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.
2215-30-32-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1142/2008, relativos al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE LUIS CORREA MERCADO y OFELIA TERRAZAS VEYNA, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE LUIS CORREA MERCADO y OFELIA TERRAZAS VEYNA, contraído el día veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 02739, folio 0104, libro 0522 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de febrero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de OFELIA TERRAZAS VEYNA y JOSE LUIS CORREA MERCADO, recibido por la Oficialía de Turnos el día treinta de enero del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día siete de octubre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2217-30

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 192/2009 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por AMERICA DEL CARMEN MENDOZA DAHER E IVAN ISMAEL VILLALOBOS MORENO, y;

R E S U L T A N D O:**C O N S I D E R A N D O S:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron AMERICA DEL CARMEN MENDOZA DAHER E IVAN ISMAEL VILLALOBOS MORENO, en fecha seis de diciembre del año dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 2076, folio 150, libro 796 oficialía 1, levantada el día seis de diciembre del año dos mil dos, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a trece de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintisiete de febrero del año dos mil nueve, inició el día cuatro y concluyó el día diez del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el señor IVAN ISMAEL VILLALOBOS MORENO, recibido el día doce de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintisiete de febrero del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2218-30

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE.-

Que en el expediente número 36/09 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM promovidas por JORGE ALCANTAR ORTEGA; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice: ..

Ciudad Camargo, Chihuahua; a trece de enero del año dos mil nueve.

Con el escrito y documentos que se acompañan recibidos en este Juzgado el día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, a las once horas con siete minutos, del C. JORGE ALCANTAR ORTEGA: Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote de terreno de labor de riego, ubicado en la labor de Del Refugio, Municipio de La Cruz, Chihuahua, el cual tiene una superficie de 2-66-42 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias:- Al Noroeste:- mide 145.96 metros y colinda con herederos de INES SANTANA: Al Sur:- mide 115.00 metros y colinda con Río Conchos: Al Suroeste:- mide 141.30 metros y colinda con Río Conchos: Al Sureste: mide 146.65 metros y colinda con Río Conchos: Al Noreste: mide 209.50 metros y colinda con Callejón Municipal. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas: En consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo: Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito: Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, uno de circulación Estatal: El Sol de Camargo, que se publica en esta ciudad, así como en los Tableros de este Juzgado, en virtud de que el bien objeto de las presentes se encuentra en el Municipio de La Cruz, Chihuahua, publíquense edictos en la Presidencia Municipal de La Cruz: Se ordena notificar la presente a los colindantes del bien objeto del sumario. Y para el efecto se previene al ocurso para que en el término de tres días proporcione nombres completos y domicilios de los colindantes para estar en posibilidad de notificar legalmente el presente trámite. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Independencia número 607-C de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los C.C. Licenciados RAUL FELIPE PAREDES MORIN Y/O EDGAR ALBINO CHAVEZ LICON.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para que en caso de oposición lo haga valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., a 20 de enero del 2009.

El Secretario C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

2228-30-32-34

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Camargo
Cd. Camargo, Chih.

C. JOSE ARMANDO JIMÉNEZ RAMIREZ
PRESENTE.-

Que en el expediente número 204/2009 relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ROSA EMA RIOS DOMINGUEZ en contra de JOSE ARMANDO JIMENEZ RAMIREZ;

Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua; a dos de marzo del año dos mil nueve.

Por presentada la C. ROSA EMA RIOS DOMINGUEZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día dos de marzo del año en curso a las diez horas con veintiún minutos y como lo solicita téngasele en la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO, demandando al C. JOSE ARMANDO JIMÉNEZ RAMIREZ, persona de quien se ignora su domicilio, por los conceptos a que se refiere en su escrito de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, de conformidad con los artículos 413, 414, 415 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se admite su demanda en la vía y forma propuesta. Toda vez que la demandante ignora el domicilio actual del demandado,

para proceder a emplazar al mismo en los términos del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad, a fin de que se sirva proporcionar los elementos policiacos necesarios para que se avoquen a la búsqueda del demandado quien tuvo su último domicilio en la Calle Gobierno del Estado número 510 de la Colonia Abraham González de esta ciudad. Recíbese la información testimonial que ofrece para acreditar la ignorancia del domicilio del demandado, misma que se celebrará a LAS TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Independencia número 607-C de la Colonia Centro de esta ciudad y autorizando en los términos del Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado al C. Licenciado RAUL FELIPE PAREDES MORIN, con número de Cédula Profesional 4712743, expedida por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública y debidamente registrada ante este H. Tribunal y para el efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones al C. Licenciado EDGAR ALBINO CHAVEZ LICON.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario con quién actúa y da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

AUTO INSERTO

Ciudad Camargo, Chihuahua, a trece de marzo del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de ROSA EMA RIOS DOMINGUEZ, recibido el día doce de marzo del año en curso; En atención a lo que solicita y toda vez que ha quedado acreditado que se desconoce el lugar en donde se encuentra o donde trabaja habitualmente el demandado JOSE ARMANDO JIMENEZ RAMIREZ, en los términos del auto de radicación se ordena emplazarlo por medio de edictos que se deberán de publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este H. Tribunal, en la inteligencia de que el término de tres días que se le concede para dar contestación a la demanda empezará a contar a partir del siguiente hábil de la última publicación, por lo que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que me permito transcribir a Usted en vía notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., a 17 de marzo del 2009.

El Secretario C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

2227-30-32-34

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Camargo
Cd. Camargo, Chih.

C. GUADALUPE BURCIAGA VAZQUEZ, ALHELÍ, LEOPOLDO y GUADALUPE DE APELLIDOS SALCIDO BURCIAGA.
PRESENTE.-

Que en el expediente número 474/2008 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL (CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA), promovido por LEOPOLDO SALCIDO RINCON en contra de GUADALUPE BURCIAGA VAZQUEZ, ALHELÍ, LEOPOLDO y GUADALUPE de apellidos SALCIDO BURCIAGA; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de Camargo, Estado de Chihuahua, a dos de abril del año dos mil nueve.

VISTOS...

RESULTANDOS...
CONSIDERANDOS...
RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la VIA SUMARIA CIVIL.

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia.

TERCERO.- Se declara que los C.C. ALHELHÍ, LEOPOLDO Y GUADALUPE DE APELLIDOS SALCIDO BURCIAGA, han dejado de necesitar alimentos, cesando la obligación de proporcionarlos al C. LEOPOLDO SALCIDO RINCON.

CUARTO.- Gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Jefe de Recursos Humanos y/o Pagador de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dejar sin efecto el descuento decretado del 30% (TREINTA POR CIENTO) sobre las percepciones del C. LEOPOLDO SALCIDO RINCON a favor de la C. GUADALUPE BURCIAGA VAZQUEZ en representación de sus hijos ALHELHÍ, LEOPOLDO Y GUADALUPE de apellidos SALCIDO BURCIAGA.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, en virtud del desconocimiento del paradero de los demandados, de conformidad con lo establecido por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a los demandados por medio de cédula en virtud de su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así resolvió en definitiva y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, por ante el C. LICENCIADO URIEL CHÁVEZ LÓPEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

Lo que me permito transcribir a Usted en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Camargo, Chih., a 06 de abril del 2009.

La Secretaria Proyectista LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ.

2226-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. JOSÉ MAURICIO OLGUIN ARREDONDO Y ROSA MARIA CASTRO ROJAS.
PRESENTE.

En el expediente número 29/02, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE

MEXICO, S.A., en contra de JOSE MAURICIO OLGUIN ARREDONDO y ROSA MARIA CASTRO ROJAS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua a dos de diciembre de dos mil ocho.- VISTOS para resolver mediante sentencia definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el señor Licenciado JAVIER GOMEZ ITO como Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de los C.C. JOSE MAURICIO OLGUÍN ARREDONDO y ROSA MARIA CASTRO ROJAS, a que se refiere el expediente registrado con el número 29/02; y,

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.-

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó.-

TERCERO.- Se condena a los C.C. JOSE MAURICIO OLGUÍN ARREDONDO y ROSA MARIA CASTRO ROJAS, a pagar a la parte actora la cantidad de \$416,345.93 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a la fecha de la elaboración de la certificación de adeudos a 140,122.95 UDIS (CINCUENTA Y CUARENTA MIL CIENTO VEINTIDÓS PUNTO NOVENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN). Al pago de los intereses incumplidos por la cantidad de \$161,329.07 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a la fecha de la elaboración de la certificación de adeudos a 54,295.97 UDIS (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN). Al pago de intereses moratorios incumplidos pactados en el contrato base de la acción. El saldo adeudado a la fecha de la certificación de adeudos asciende a la cantidad de \$11,586.06 (ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a la fecha de la elaboración de la certificación de adeudos a 3,899.34 UDIS (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN). Al pago de seguros incumplidos pactados en el contrato base de la acción. El saldo adeudado a la fecha de la certificación de adeudos asciende a la cantidad de \$17,646.11 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a la fecha de la elaboración de la certificación de adeudos a 5,938.87 UDIS (CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN).-

CUARTO.- El pago de gastos y costas que se generen y que ya se hayan generado en el presente juicio.-

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-

SEXTO.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.-

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Rúbricas”

Publicado en la lista del día 03 de diciembre de 2008, con el número, surte efectos el día 04 de diciembre de 2008, a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de enero del 2009.

El Secretario LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2224-30-32

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 25/2003, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO RAUL CHAPARRO JIMÉNEZ, en su carácter de Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de FERNANDO CAMARENA FLORES y LAURA CANTU ZARAT DE CAMARENA, entre otras constancias obra dos acuerdos que a la letra dicen:

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de marzo del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS

ALBERTO MUELA GABALDON, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día veinticinco de marzo del presente año, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE”.- J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y finca en él construída ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles número 1067, Fraccionamiento Villa del Norte de esta ciudad, con una superficie de 226.6320 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1160 a folio 70 del libro 1860 de la Sección Primera.

BASE PARA REMATE: \$615,870.74 (SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 74/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$410,580.49 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 49/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 01 de abril de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

2222-30-32

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1069/99, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de HORACIO RODRIGUEZ GARCIA y MARIA CONCEPCION RUIZ MUÑOZ DE R., existe un auto que a la letra dice.

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de marzo de dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, el día veinticinco de marzo del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas con cinco minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Tixtla número 4805, lote 02, manzana 120, Colonia Galeana, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 500.00 metros cuadrados inscrito bajo el número 191 del folio 12 del libro 1671 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NW 70°25'0" mide 20.00 metros con Calle Tixtla.- Del 2 al 3, SW 19°35'0" mide 25.00 metros con lote 1.- Del 3 al 4, SE 70°25'0" mide 20.00 metros con lote 4.- Del 4 al 1, NE 19°35'0" mide 25.00 metros con Calle Iguala. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$226,400.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$339,600.00 (TRESCIENTOS TREINTAY NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 01 de abril de 2009.

El Secretario LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE. 2221-30-32

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 896/01, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de ANTONIO OGATA MARTINEZ Y MARIA CRISTINA HERNANDEZ SILVAS, se dictó un acuerdo que dice: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito turnado el día cinco del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$215,800.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero, de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: "Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Paseo de la Huerta No. 214, planta baja del Condominio Valle Verde 12, en esta ciudad, con superficie de 54.1200 M2., que obra inscrito bajo el número 1487 folio 88 del libro 1787 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$143,866.67 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 18 de marzo del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. 2220-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

BANCO MEXICANO DEL NORTE, S. A.

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 175/2007, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de esa Institución Bancaria, con fecha treinta de enero del año en curso, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive son los siguientes:

"PRIMERO.- Ha procedido la VÍA SUMARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción, los demandados incurrieron en rebeldía. En consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la cancelación total de la inscripción 555 a folio 145 del libro 257 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, de fecha cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve a favor de BANCO MEXICANO DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA. Para tales efectos gírese el correspondiente oficio con los insertos necesarios al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

CUARTO.- No se hace especial condena en costas.-

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito por medio de lista y, al codemandado BANCO MEXICANO DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe." Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 18 de febrero del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2223-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

C. JOSE RIGOBERTO RODRÍGUEZ NÚÑEZ.
PRESENTE.

Que en el expediente numero 62/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CECILIA RAMÍREZ LOPEZ en contra de JOSE RIGOBERTO RODRÍGUEZ NÚÑEZ, se dictó sentencia con fecha diez de marzo del año dos mil nueve, cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO: La actora acreditó su acción y el demandado no compareció a juicio. En consecuencia se declara la pérdida de la patria potestad que el C. JOSE RIGOBERTO RODRIGUEZ NUÑEZ venía ejerciendo respecto de su menor hija REGINA RODRIGUEZ RAMIREZ, con todas las consecuencias legales inherentes a esta Institución, quedando únicamente subsistentes sus obligaciones.

TERCERO: No se hace especial condena en costas, por no actualizarse ninguna de las hipótesis establecidas en el artículo 145 del Código Adjetivo Civil.

CUARTO: NOTIFIQUESE a la parte actora en forma personal el contenido de la presente resolución, para lo cual se ordena turnar los autos al C. Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrito, y a la parte demandada por medio de cédula dada su rebeldía, toda vez que en el juicio que nos ocupa existe una inactividad procesal por un término superior a los dos meses, de conformidad por lo establecido en los Artículos 119 inciso c) y 497 del Código de Procedimientos Civiles.

QUINTO: Publíquese la parte resolutive por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta localidad, de conformidad por lo establecido en los artículos 499 y 504 del Código Procedimental Civil.

Lo que se le notifica en esta forma en virtud de su rebeldía. DOY FE.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 18 de marzo de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. C. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

2231-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

C. COINTA PATRICIA LUJAN MIRAMONTES
PRESENTE.-

Que en el expediente número 741/05, relativo al JUICO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. LIC. GUILLERMO ALVAREZ RUBIO, en su carácter de Apoderado Legal del C. JESÚS MANUEL DOMÍNGUEZ CANO, en contra de USTED, se dictó un auto el cual a la letra dice: Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a tres de marzo del año dos mil nueve.

PRIMERO: Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO: El actor acreditó su acción y la demandada no compareció a juicio. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los C.C. JESÚS MANUEL DOMÍNGUEZ CANO y COINTA PATRICIA LUJAN MIRAMONTES, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil, el día primero de julio de mil

novecientos ochenta y ocho. Así mismo se declara la disolución de la sociedad conyugal, quedando pendiente su liquidación, dejándose a salvo los derechos de los contendientes a fin de que los hagan valer en la vía y forma que corresponda.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias tan pronto y como esta resolución cause ejecutoria, incluida la C. COINTA PATRICIA LUJAN MIRAMONTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a efecto de que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio. Así mismo publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos número 3150231 para la publicación respectiva.

QUINTO: No se hace especial condena en costas por no encontrarse el presente asunto dentro de alguno de los supuestos previstos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEXTO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolución a ambas partes en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, en la inteligencia de que la notificación correspondiente al C. JESUS MANUEL DOMINGUEZ CANO, deberá efectuarse en el domicilio procesal señalado para tal efecto, por lo que se ordena turnar los autos al C. Oficial Notificador Adscrito a este H. Tribunal para tal fin, y por lo que se refiere a la parte demandada C. COINTA PATRICIA LUJAN MIRAMONTES; en virtud de que fue emplazada por edictos, y declarada en rebeldía; dicha notificación deberá surtir sus efectos por medio de cédula que se publique en los estrados de este H. Tribunal; así como también por medio de edictos que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta localidad, de conformidad al artículo 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo que se notifica a Usted en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 13 de marzo del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

2230-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia de lo Civil
Distrito Judicial Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

Que en el expediente número 95/2002 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SAUL ARMANDO ALVAREZ BALDERRAMA en contra de la persona moral REPABE RARAMURI ASOCIACIÓN CIVIL, a través de su Representante Legal RODOLFO REYES RONQUILLO, se dictó un auto el cual a la letra dice:

PRIMERO: Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO: La actora probó su acción y el demandado no compareció a juicio. En consecuencia se declara que ha operado a favor del C. SAUL ARMANDO ALVAREZ BALDERRAMA la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en esta ciudad, en el lote número 9, manzana número 15, de la Colonia Burócrata con las medidas y colindancias antes citadas, con una superficie de 162.00 ciento sesenta y dos metros cuadrados y el cual se encuentra inscrito en mayor extensión con el número 392, folios 77, libro 309, Sección 1a. del Registro Público de esta ciudad.

TERCERO: En su oportunidad expídasele copia certificada a la promovente de la presente resolución a fin de que le sirva de título de propiedad, debiéndose además girar oficio con los insertos necesarios al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad a fin de que se sirva realizar la inscripción y cancelación respectiva respecto del multicitado inmueble.

CUARTO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente y con relación al numeral 119 inciso c) del mismo ordenamiento legal, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local. Por lo que respecta a la parte actora dicha notificación se realizará por conducto del C. Ministro Ejecutor para tal efecto.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. EDITH EMILIA TERRAZAS FRANCO, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Galenaza, ante la C. Secretaria de Acuerdos Interina LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se notifica a Usted en esta forma en virtud de desconocerse el domicilio actual del demandado.- DOY FE

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 30 de septiembre del 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

2229-30-32

-0-

AVISO NOTARIAL

Abril 07 del 2009.

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante escritura pública número 11525, del volumen 199, de fecha 13 de marzo del año 2009, a petición de los señores: ALICIA ESTELA, JOSE RUBEN, MARIO ENRIQUE, SILVESTRE ALONSO, DELIA, FERMIN DARIO y NORMA IVONNE, todos de apellidos LEYVA PALACIOS, todos como herederos y legatarios, además la propia DELIA LEYVA PALACIOS, en su carácter de albacea, todos en la sucesión testamentaria a bienes del señor FERMIN LEYVA LEYVA, y ella misma y JOSE RUBEN LEYVA PALACIOS, como albaceas en mancomún en la sucesión testamentaria a bienes de la señora ROMUALDA PALACIOS ORTIZ DE LEYVA. se tramitó extrajudicialmente la sucesión aludida, autores de la sucesión que fallecieron el primero de marzo del año dos mil tres y veintitrés de noviembre del año dos mil ocho, respectivamente, instrumento en el cual se reconocieron los derechos hereditarios y legados aludidos y se aceptó el cargo de albacea en lo conducente.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se edita en la ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ el Notario Público Número Catorce.

2239-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

PAULA VALENCIA VIUDA DE DIAZ, BLAS JESÚS, JOSEFINA, RAMON Y SANTOS, TODOS DE APELLIDOS DIAZ VALENCIA.

PRESENTE.-

En el expediente número 1040/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA DEL SOCORRO MONTES CHAVEZ en contra de PAULA VALENCIA VIUDA DE DIAZ, BLAS JESÚS, JOSEFINA, RAMON, SANTOS, LORENZO Y LUIS GUSTAVO, todos de apellidos DIAZ VALENCIA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de febrero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito presentado por MARIA DEL SOCORRO MONTES CHAVEZ, recibido el diez del actual, juntamente con las copias simples que acompaña. Se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en el auto que antecede y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de PAULA VALENCIA VIUDA DE DIAZ, BLAS JESUS, JOSEFINA, RAMON y SANTOS, todos de apellidos DIAZ VALENCIA, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase de su conocimiento de la radicación del expediente 1040/07, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIA DEL SOCORRO MONTES CHAVEZ les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL la prescripción adquisitiva del inmueble consistente en terreno urbano localizado en Calle 62 número 1814 de la Colonia Cerro de La Cruz, lote 28, bajo el número de inscripción 2460, folio 149, libro 1699 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Morelos, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de

lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado; que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal que en su caso se señale. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiséis de febrero del año dos mil nueve, con el número 61. Conste.

Surtió sus efectos el día veintisiete de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-
Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de marzo del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

2237-30-32-34

-0-

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los artículos 166 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como la cláusula décimo primera de la escritura constitutiva de AUTOREFACCIONES DIESEL DELICIAS, S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo a las 17:00 horas del miércoles 29 del presente mes de abril de 2009 en salón privado del Dinos Restaurant ubicado en Ave. Río Conchos Oriente # 601 de esta Ciudad de Delicias, Chih., asamblea en la cual se tratarán los asuntos que se detallan en el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- I. Lectura de acta de asamblea anterior.
- II. Informe del Presidente del Consejo de Administración.

III. Informe de los estados financieros al 31 de diciembre de 2008

IV. Informe del Comisario.

V. Discusión y aprobación en su caso, de los informes presentados en los puntos II, III y IV de este orden del día.

VI. Nombramiento de nuevo Consejo de Administración.

VII. Asuntos generales.

De conformidad con la cláusula décima segunda, incisos I y II de la escritura constitutiva, para concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones con anticipación mínima de 24 horas, señalándose para tal efecto el domicilio social de la empresa ubicada en Ave. Oscar Flores Sánchez # 1901 de esta ciudad, donde se les extenderá la constancia respectiva o puede exhibirlas en la asamblea y serán admitidos.

Los estados financieros están a disposición de los socios que los quieran ver, en las oficinas de la empresa en el domicilio mencionado en el párrafo anterior.

Cd. Delicias, Chih., 03 de abril de 2009.

Presidente del Consejo de Administración. LIC. JORGE LUIS LOPEZ TORRES.

2240-30

-0-

SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los artículos 166 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como la cláusula décimo primera de la escritura constitutiva de AUTOREFACCIONES DIESEL DELICIAS, S.A. DE C.V., y en vista de que no se reunió el Quórum Legal que establece el Artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se cita en Segunda Convocatoria a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo con cualquiera que sea el número de acciones representadas, a las 18:00 horas del miércoles 29 del presente mes de abril de 2009 en el salón privado del Restaurant Dinos ubicado en Ave. Río Conchos Oriente # 601 de esta Ciudad de Delicias, Chih., asamblea en la cual se tratarán los asuntos que se detallan en el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura de acta de asamblea anterior.

II. Informe del Presidente del Consejo de Administración.

III. Informe de los estados financieros al 31 de diciembre de 2008.

IV. Informe del Comisario.

V. Discusión y aprobación en su caso, de los informes presentados en los puntos II, III y IV de este orden del día.

VI. Nombramiento de nuevo Consejo de Administración.

VII. Asuntos generales.

De conformidad con la cláusula décima segunda, incisos I y II de la Escritura Constitutiva, para concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones con anticipación mínima de 24 horas, señalándose para tal efecto el domicilio social de la empresa ubicada en Ave. Oscar Flores Sánchez #1901 de esta ciudad, donde se les extenderá la constancia respectiva o puede exhibirlas en la asamblea y serán admitidos.

Los estados financieros están a disposición de los socios que los quieran ver, en las oficinas de la empresa en el domicilio mencionado en el párrafo anterior.

Cd. Delicias, Chih., 03 de abril de 2009.

Presidente del Consejo de Administración. LIC. JORGE LUIS LOPEZ TORRES.

2241-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ROSA MARTINEZ ESCATEL Y/O FRANCISCO ESCATEL MARQUEZ.

En el expediente número 483/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITO GUADIAN GUTIERREZ, en contra de ROSA MARTINEZ ESCATEL Y/O FRANCISCO ESCATEL MARQUEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de marzo del año dos mil nueve. Por presentado el C. MARGARITO GUADIAN GUTIERREZ, con su escrito recibido el día dos de marzo del año en curso, visto lo solicitado; con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes. Ordenándose publicar el presente acuerdo por medio de edictos de notificación que se publicarán por dos veces de siete

en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (DIARIO DE CIUDAD JUAREZ O DIARIO NORTE DE CIUDAD JUAREZ) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

Cd. Juárez, Chihuahua, a diecinueve de marzo del 2008.

2242-30

-0-

EDICTO DE REMATE:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 587/08 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS RENE PALACIOS PERCHES, ARTURO GARCIA, JULIO CESAR GARCIA ACOSTA, en su carácter de Endosatarios en Procuración de JOSE ACOSTA DOMINGUEZ, en contra de EVA CAMARENA GARCES; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los autos, y toda vez que mediante proveído de fecha trece de marzo del año en curso, a petición del Licenciado ARTURO GARCIA GARCIA, se procedió al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Flamingos sin número del Fraccionamiento Marina Vallarta, en Puerto Vallarta, Jalisco, registrado con el número 06, folios del 77 al 92 del libro 1,990 de la Sección Inmobiliaria, con número de orden 98,727 del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto

más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,402,800.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$2,268,533.33 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base señalándose las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Civil en turno de Puerto Vallarta, Jalisco, a fin de que publique los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día diecinueve de marzo del año dos mil nueve, con el número 48. Conste.

Surtió sus efectos el día veinte de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 20 de marzo del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

2190-30-31-32

-0-

“EDICTO DE NOTIFICACION”

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

En el expediente número 55/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por los señores ALONSO GAMBOA MARQUEZ y KARINA PARRA QUINTANA, a fin de acreditar la posesión de un

predio rústico, denominado "LOS ALMIRECES" ubicado en la Sección de Ranchos de Santiago, de este Municipio y Distrito, con una superficie de 13-32-44 hectáreas (TRECE HECTÁREAS, TREINTA Y DOS AREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS), el cual se describe como sigue:

LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS: 1-2, NW, 784.00 Mts., colinda con LEOPOLDO BACA; 2-3 NE, 95.00 Mts., con LEOPOLDO BACA; 3-4, SE, 76.00 Mts., con LEOPOLDO BACA; 4-5, NE, 83.00 Mts., con LEOPOLDO BACA; 5-6, SE, 708.00 Mts., con ALONSO GAMBOA MÁRQUEZ; 6-1, SW, 178.00 Mts., colinda con Camino a Ignacio Zaragoza.

Se ordenó dar publicidad a la solicitud por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en El "Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Seccional de Ranchos de Santiago de este Municipio de Guerrero, Chihuahua; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y a los colindantes. Se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DE LOS DIAS ONCE Y DOCE DE MAYO PROXIMO, para la testimonial e inspección judicial, respectivamente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

Cd. Guerrero, Chih., a 17 de marzo del 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

2261-30-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1507/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CASAVANTES Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra del C. MARTÍN HERRERA IBARRA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de marzo del año dos mil nueve. Por recibido el día veintitrés de marzo del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravámen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE: Un terreno urbano y finca sobre él construída ubicada en la Calle Paseo de Los Compositores número 1417, de la I Etapa, del Fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos, lote 1, manzana 27, fase 2, con una superficie de 132.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 12, folio 12, del libro 2780 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$402,500.00 PESOS (CUATROCIENTOS DOS MILQUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

POSTURA LEGAL: \$268,333.32 PESOS (DOSCIENTOS SESENTAY OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES PESOS 32/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"Sufragio Efectivo; No Reección"

Cd. Juárez, Chih., a 27 de marzo del 2009.
El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

2262-30-32

-0-

CONVOCATORIA

DESPEPITES DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo previsto por los artículos décimo, vigésimo séptimo, vigésimo noveno y demás relativos de los estatutos sociales, de la Sociedad Mercantil denominada DESPEPITES DEL DESIERTO, S.A. DE C.V., se cita a todos los accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que en la primera convocatoria tendrá verificativo a las 12:30 doce treinta horas del día miércoles 29 veintinueve del mes de abril del año 2009, en el domicilio social ubicado en las Oficinas Administrativas de dicha Sociedad Mercantil, sito en el kilómetro 3 tres de la Carretera Estatal Delicias-Presa Francisco I. Madero, en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, a la que se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Lista de asistencia.
- 3.- Informe del Presidente del Consejo de Administración de las actividades desarrolladas por el Consejo que preside durante el ejercicio social de 2008.
- 4.- Presentación del balance general y estados financieros correspondientes al ejercicio social de 2008.
- 5.- Informe del Comisario.
- 6.- Aprobación del balance general y estados financieros, en el caso de que así proceda.
- 7.- Asuntos generales.

Se recuerda a los accionistas, que para asistir a la Asamblea Ordinaria convocada, podrán ocurrir personalmente o por conducto de apoderado en los términos del artículo vigésimo noveno de los estatutos.

NOTA.-

En caso de no existir Quórum Legal, se cita en segunda convocatoria a las 13:00 trece horas del mismo día para celebrar la asamblea anual ordinaria de accionistas bajo el orden del día establecido en primera convocatoria.

Cd. Delicias, Chih., a 13 de abril de 2009.

EVARISTO J. MADERO MUÑOZ. Presidente del Consejo de Administración.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González

Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 794/00, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Apdo. de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, antes BANPAIS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ASEMEX-BANPAIS, en contra de MIGUEL OMAR CARRILLO GUERRERO Y MONICA PINEDA CASTILLO DE CARRILLO, existe un auto que a la letra dice.

Cd. Delicias, Chih., a veinticuatro de marzo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito del C. LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el día veinte de los corrientes, y atento a lo que solicita se procede a sacar a remate el bien inmueble ubicado en Calle Brasil número 4, lote 9 manzana 1 del Fraccionamiento El Refugio de esta ciudad con una superficie de 126 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 855, folio 178 libro 389 de la Sección Primera 42 a folios 42 del libro 629 de la Sección Primera de dicha oficina registral, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en este lugar del juicio así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$169,150.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de \$112,766.66 (CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que es el que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo dicha audiencia de remate en primera almoneda. Con fundamento en el Artículo 723 y 729 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURAAVELINA PIZARRO VALENZUELA.- Secretario rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Delicias, Chih., a 25 de marzo del 2009.

La Secretaria LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

2265-30-32

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

OSCAR BONILLA GARCIA Y ROSA ISELA VAZQUEZ MORA,
PRESENTE.

Se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, antes BANPAIS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ASEMEX, BANPAIS, INSTITUCION BANCARIA, esta última cambió su denominación a BANPAIS, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de OSCAR BONILLA GARCIA y ROSA ISELA VAZQUEZ MORA, expediente radicado con el número 23/04, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezcan a dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuvieran, contando para lo anterior con un término de CINCO días más QUINCE a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados confesos presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedado las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que queden legalmente emplazados en los términos ordenados.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 24 de febrero del 2009.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

2266-30-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente 532/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. DANIEL PIÑERA CARMONA Y/O C.P.D. BENJAMIN ARANDA CARO Y/O C.P.D ALFONSO GARCIA GUTIERREZ, en su carácter de Endosatarios en Procuración de CAMIONERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en contra del señor JESUS RAFAEL CHAVEZ CORRAL, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veintiséis de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito recibido a las once horas con treinta y dos minutos del día veinticinco de marzo del año en curso, presentado por el C. LIC. DANIEL PIÑERA CARMONA, personalidad acreditada en autos, en atención a lo que solicita y vistas las manifestaciones que indica, en este acto se procede a anunciar la venta en segunda almoneda sobre los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, con la deducción del diez por ciento respectivo sobre el valor primitivo fijado por medio de edicto que deberá publicarse por una sola vez dentro de un término de quince días, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate que se señale, media un término que no sea menor de cinco días, publicación que ha de llevarse a cabo en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación local y en los tableros de avisos de este H. Tribunal, en demanda de postores y sirviendo de base para el remate en segunda almoneda los puntos.

1.- Inmueble consistente el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del predio urbano y finca en él construída, ubicado en Calle Otoño número cinco en esta ciudad, inscrito bajo el número 113, folio 54, libro 367, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$797,400.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$531,599.99 (QUINIENOS

TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

2.- Inmueble consistente en predio rústico identificado como parcela, número 70 Z-2 P1/3 con superficie de 1-05-28.92 hectáreas, ubicado en este Distrito Judicial Hidalgo, inscrito bajo el número 75, folio 76, libro 759, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$236,700.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$157,799.99 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

3.- Inmueble consistente en predio rústico identificado como parcela 67 Z-2 P1/3, con superficie de 1-02-48.38 hectáreas, ubicado en este Distrito Judicial Hidalgo, inscrito bajo el número 73, folio 74, libro 759, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$230,400.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$153,599.99 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

4.- Inmueble consistente en predio rústico identificado como parcela 64 Z-2 P1/3, con superficie de 1-02-38.60 hectáreas, ubicado en este Distrito Judicial Hidalgo, inscrito bajo el número 71, folio 72, libro 759, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$230,400.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$153,599.99 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

5.- Inmueble consistente en predio rústico identificado como parcela 200 Z-4 P1/3, con superficie de 00-91-24.89 hectáreas, ubicado en este Distrito Judicial Hidalgo, inscrito bajo el número 69, folio 70, libro 759, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$205,200.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura

legal la cantidad de \$136,800.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

6.- Inmueble consistente en predio rústico identificado como parcela 71 Z-2 P1/3, con superficie de 1-05-05.78 hectáreas, ubicado en este Distrito Judicial Hidalgo, inscrito bajo el número 78, folio 79, libro 759, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$236,700.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$157,799.99 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

Señalándose las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DELAÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en segunda almoneda, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil.

Se deja sin efectos la fecha señalada para el día primero de abril del presente año ya que refiere auto de fecha seis de marzo del año en curso, mismo que obra a fojas 351 a la 353 del Sumario.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA. Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LIC. FLORENCIA MARIBEL GUTIERREZ LOERA, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- DOY FE. Firmando.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 03 de abril del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

PRIMERA CONVOCATORIA**TOUCHE, S.A. DE C.V.**

De conformidad a lo establecido por los artículos 26°, 27°, 28°, 29°, 30° y 31 ° de los Estatutos Sociales de "TOUCHE" S.A. DE C.V., se convoca a los socios de esta empresa a la Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el día veintisiete de abril del 2009, a las 12:00 horas en el domicilio social de la misma, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Disminución del capital variable de la sociedad.

II.- Nombramiento de Delegados Especiales.

Elaboración del acta correspondiente a esta asamblea.

Se hace del conocimiento de los accionistas, que en los términos del artículo 28 de los Estatutos Sociales, los accionistas sólo podrán concurrir válidamente a la asamblea, mediante depósito de los títulos de sus acciones en la Secretaría de la sociedad, antes de la hora fijada para la reunión, y la Secretaría extenderá al depositante una constancia de recibo que le servirá de credencial.

Chihuahua, Chih., abril 13 del 2009.

LIC. CARLOS GERMAN RODRIGUEZ TOUCHE
Administrador Unico.

2282-30

-0-

AVISO NOTARIAL

Abril 13 del 2009.

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante escritura pública número 11561, del volumen 199, de fecha 07 de abril del año 2009, a petición de los C.C. MARIA SILVA LUNA Y NORMANDO ALFONSO CHAVIRA SILVA; todos como heredera y el segundo como albacea, en la sucesión testamentaria a bienes del señor NORMANDO ALFONSO CHAVIRA ORTEGA, se tramitó extrajudicialmente la sucesión aludida, autor de la sucesión quien falleció el veintitrés de marzo del año dos mil siete, instrumento en el cual se reconocieron los derechos hereditarios y se aceptó el cargo de albacea en lo conducente.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a dicha herencia deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ. El Notario Número
Catorce. 2283-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1323/08 relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO promovido por ARMANDO JESÚS ROJAS VERTIZ MALDONADO a bienes de EMMA BERTHA LOPAU HERMOSILLO; se dictó un auto que a la letra dice. Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de marzo del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los autos y toda vez que ARMANDO JESUS ROJAS VERTIZ MALDONADO, solicitó en su promoción visible a fojas 81, en atención a que los denunciados resultan parientes colaterales dentro del cuarto grado, y a que se recibieron los justificantes del entroncamiento y la información testimonial de Ley; en consecuencia, previamente a emitir la correspondiente declaración de herederos a que refiere el auto que antecede, se manda fijar edictos de notificación tanto en el tablero del Juzgado como en un periódico de circulación local, así como en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de siete en siete días, anunciando la muerte sin testar de EMMA BERTHA LOPAU HERMOSILLO, siendo el caso que ARMANDO JESUS ROJAS VERTIZ MALDONADO, por sus propios derechos y como Apoderado de CARLOS y MARIA DE LOS ANGELES ROJAS VERTIZ, en su carácter de parientes colaterales en tercer grado, reclaman su herencia; ante lo cual, se llama a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al local de este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles. Precisándose que tanto el lugar de fallecimiento como el origen de la de cujus, lo fue en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, lo que se acreditó con las constancias del estado civil correspondientes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día treinta de marzo del año dos mil nueve, con el número 90. Conste. Surtió

sus efectos el día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 06 de abril del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO
HERNANDEZ GONZALEZ.

2284-30-32

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARISELA ALEJANDRA DE LA ROSA LOO y JOSE SANTOS SALAZAR ZUBIATE, Expediente Número 1269/08 y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se; R E S U
E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARISELA ALEJANDRA DE LA ROSA LOO y JOSE SANTOS SALAZAR ZUBIATE.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

SÉPTIMO.- Remítase atento oficio al Departamento de Transparencia del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de este Distrito Judicial Morelos, para que realice las gestiones necesarias a fin de que no se le de la publicidad a que se refiere dicha Ley, por la oposición expresa de ambos interesados.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a veinticuatro de marzo del año dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2277-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. MARIA DEL CARMEN JAUREGUI OCON Y
MARISELA OCON GARCIA.

En el expediente 1359/2008, promovido por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de MARIA DEL CARMEN JAUREGUI OCON y MARISELA OCON GARCIA, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de marzo del año dos mil nueve. Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada SIRIA MONTES PARRA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita cítese a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 415, 498 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día uno de abril del año dos mil nueve, con el número 81. Conste. Surtió sus efectos el día dos de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Media firma ilegible.-

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los siete días del mes de abril del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

2285-30-32

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 311/07, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GILBERTO ALDRETE GONZALEZ, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTITRES DE MARZO DELAÑO DOS MIL NUEVE.

Dada cuenta de un escrito turnado a este Juzgado el día veinte del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de 5'292,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate, Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: "Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Privada Santa Teresa No. 832, lote 18, manzana "B", del Fraccionamiento Campestre San Marcos de esta Ciudad, con superficie de 554.3500 M2., y que obra inscrita bajo el número 51 folio 56 del libro 3926 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito".

POSTURA LEGAL: \$3'528,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 30 de Marzo del año 2008.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. C. ANA ELENAARELLANO RODRIGUEZ. 2271-30-32

-0-

AVISO NOTARIAL:

Yo, Licenciado MOISES RODRIGUEZ SANTILLAN, Notario Público Número Veintiocho del Estado, con fundamento en el Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, doy a conocer al público en general, que en instrumento público número 35,009 del volumen 802 de fecha 7 de marzo del año 2009 del protocolo de la Notaría a mi cargo, se hizo constar que las señoras MARIA TERESA VALDEZ GODOY, ANA LAURA TORRES VALDES tambien conocida como ANA L. MUÑOZ, y la señorita LILIANA TORRES VALDES, reconocieron sus derechos hereditarios entre sí y aceptaron la herencia, y la primera de las nombradas, aceptó el cargo de albacea de las sucesiones testamentarias a bienes de los señores ANGEL VALDEZ SANDOVAL también conocido como JOSE ANGEL VALDEZ SANDOVAL y MARIA GUADALUPE GODOY DE VALDEZ, quienes fallecieron respectivamente el día 26 de diciembre del año 2007, en Ciudad Juárez, Chihuahua y el día 3 de marzo del año 2009, en esta Ciudad de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., Marzo 9 del año 2009.

Atentamente.

Rúbrica.

2270-30-32

-0-

**INTERNACIONAL DE CERAMICA, S.A.B. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA
CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en los estatutos de la Sociedad y por acuerdo del Consejo de Administración de la misma, se convoca a los accionistas de la Serie "B" de INTERNACIONAL DE CERAMICA, S.A.B DE C.V., a la ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA que habrá de celebrarse en primera convocatoria el próximo 30 de Abril de 2009, a las 12:30 horas, en Av. Carlos Pacheco #7200, Sector 26, Chihuahua, Chih., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Director General acompañado del Dictamen de los Auditores Independientes.
- II. Informe del Comité de Auditoria y Prácticas Societarias por el ejercicio del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2008.
- III. Informe del Consejo de Administración relativo al ejercicio comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2008.
- IV. Presentación y en su caso aprobación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2008.

- V. Aplicación de Resultados del ejercicio del año 2008.
- VI. Informe relativo al manejo del Fondo para Recompra de Acciones Propias.
- VII. Determinación del monto que se destinará a el Fondo para Recompra de Acciones Propias.
- VIII. Designación o ratificación de Consejeros, propietarios y suplentes, para el siguiente período de conformidad con los estatutos sociales o hasta en tanto no sean designados o tomen posesión aquellos que los sustituyan y determinar los emolumentos a ser pagados a los Consejeros.
- IX. Designación o ratificación del Presidente y Miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.
- X. Ratificación de los actos llevados a cabo por el Consejo de Administración durante el ejercicio del 2008.
- XI. Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales por el ejercicio de 2007 de acuerdo a lo dispuesto en la fracción XX del Artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la renta.
- XII. Designación de Delegados Especiales para formalizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.
- XIII. Redacción, lectura y en su caso, aprobación del Acta de la presente Asamblea.

Chihuahua, Chih., 15 de Abril de 2009.

OSCAR E. ALMEIDA CHABRE. Presidente del Consejo de Administración. Rúbrica.

Para asistir a la Asamblea General Ordinaria los accionistas se servirán obtener la correspondiente tarjeta de admisión, en la Secretaría de la Sociedad ubicada en Ave. Carlos Pacheco 7200 en esta ciudad de Chihuahua, Chih., a más tardar el día 28 de Abril de 2009 a las 12:00 horas. Las tarjetas de admisión se entregarán a quienes aparezcan como titulares de acciones en los registros de la sociedad, o a quienes depositen los títulos de sus acciones en la Secretaría o exhiban constancias de depósito de dichos valores expedidos por una Institución de Crédito o por el S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPOSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta poder, no pudiendo desempeñar ese mandato ninguno de los miembros del Consejo de Administración.

2272-30

-0-

**INTERNACIONAL DE CERAMICA, S.A.B. DE C.V.
ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS SERIE
"D"**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos de la Sociedad y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas tenedores de acciones de la Serie "D" Preferente de voto limitado de INTERNACIONAL DE CERAMICA, S.A..B DE C.V., a la ASAMBLEA ESPECIAL que habrá de celebrarse en primera convocatoria el próximo 30 de abril de 2009, a las 12:00 horas, en Av. Carlos Pacheco #7200, Sector 26, Chihuahua, Chih., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Elección ó ratificación de los Consejeros que representen a los accionistas de la Serie "D" en el Consejo de Administración para el siguiente período de conformidad con los estatutos sociales o hasta en tanto no sean designados y tomen posesión aquellos que los sustituyan.
- II. Designación de Delegados Especiales para formalizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.
- III. Redacción, lectura y en su caso, aprobación del Acta de la presente Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 15 de abril de 2009.

OSCAR E. ALMEIDA CHABRE. Presidente del Consejo de Administración. Rúbrica.

Para asistir a la Asamblea Especial, los accionistas de la Serie "D" se servirán obtener la correspondiente tarjeta de admisión, en la Secretaría de la Sociedad ubicada en Ave. Carlos Pacheco 7200 en esta ciudad de Chihuahua, Chih. a más tardar el día 28 de Abril de 2009 a las 12:00 horas. Las tarjetas de admisión se entregarán a quienes aparezcan como titulares de acciones en los registros de la sociedad, o a quienes depositen los títulos de sus acciones en la Secretaría o exhiban constancias de depósito de dichos valores expedidos por una Institución de Crédito o por el S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPOSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta poder, no pudiendo desempeñar ese mandato ninguno de los miembros del Consejo de Administración.

2273-30

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez,
Cd. Jiménez, Chih.

C. SILVIA CASTRO ESPINOZA DE MARTINEZ Y JOSE MARTINEZ CORDOBA
PRESENTE.

En el expediente registrado bajo el número 382/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la C. CLAUDIA VALENCIA VILLAR en contra de los C.C. SILVIA CASTRO ESPINOZA DE MARTINEZ, JOSE MARTINEZ CORDOBA Y C. OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos en el expediente número 382/2008 el escrito presentado ante este H. Juzgado el día tres de los corrientes, por parte de la C. CLAUDIA VALENCIA VILLAR y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de QUINCE DIAS comunes a las partes, término que comenzará a partir del día siguiente hábil de la última publicación correspondiente, notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula que deberá de fijarse en los tableros de avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior con fundamento en el numeral 499 del ordenamiento legal de la materia.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para sus efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,
Sufragio Efectivo: No Reeleccion.

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A 17 MARZO DE 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA. 2267-30-32

-0-

Chihuahua, Chih., a 2 de abril de 2009.

Licenciada MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, Notaria Pública Número Once, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar:

Que con fecha 18 dieciocho días de febrero de 2009 dos mil nueve, mediante escritura pública número 7953 siete mil novecientos cincuenta y tres asentada en el volumen número 482 cuatrocientos ochenta y dos celebrada ante la fe de la Notaria Pública Número Once para el Distrito Judicial Morelos, la suscrita, Licenciada María Antonieta Arzate Valles, compareció la señora CATALINA GARCIA REYES a solicitar la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor CAMILO GARCIA PICON (quien en vida indistintamente utilizó el nombre de CAMILO GARCIA PICON y el de CAMILO GARCIA LICON) fallecido el día 27 veintisiete de julio del año 1998 mil novecientos noventa y ocho en Ciudad Delicias, Chihuahua, Chihuahua.

Para tal efecto, la compareciente exhibió la copia certificada del acta de defunción respectiva, así como el testamento público abierto, otorgado por el señor CAMILO GARCIA PICON, el día 9 nueve de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, mediante escritura 2620 dos mil seiscientos veinte, pasada ante la fe de la suscrita Notaria en ese entonces Notaria Pública Número Tres para el Distrito Judicial Abraham González. La señora CATALINA GARCIA REYES aceptó la herencia que le fue instituida, reconoció su carácter de única y universal heredera y su cargo de albacea, protestando su fiel y legal desempeño. Así mismo manifiesta que procederá a la formulación del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Una vez otorgada la escritura de referencia, se convoca por medio de este aviso a las personas que consideren tener derecho en la citada sucesión, quienes deberán comparecer a esta Notaría a mi cargo ubicada en Calle Estrada Bocanegra número 1301, Colonia San Felipe de esta Ciudad, dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Por lo anterior, solicito a Usted se publique la presente dos veces consecutivas, de siete en siete días. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE.

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES. NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

2268-30-32

-0-

Chihuahua, Chih., a 2 de abril de 2009.

Licenciada MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, Notaria Pública Número Once, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar:

Que con fecha 21 veintiún días de enero de 2009 dos mil nueve, mediante escritura pública número 7783 siete mil setecientos ochenta y tres asentada en el volumen número 474 cuatrocientos setenta y cuatro y celebrada ante la fe de la Notaria Pública Número Once para el Distrito Judicial Morelos, la suscrita, Licenciada María Antonieta Arzate Valles, comparecieron los señores HECTOR ENRIQUE FIERRO GONZALEZ, MARIA LORENZA FIERRO GONZALEZ y MARIA DEL CARMEN FIERRO GONZALEZ a solicitar la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CATALINA GONZALEZ MICHEL, quien falleció el día 29 veintinueve de abril del año 2001 dos mil uno en Ciudad Delicias, Chihuahua. Para tal efecto, los comparecientes exhibieron la copia certificada del acta de defunción respectiva, así como el testamento público abierto, otorgado por la señora CATALINA GONZALEZ MICHEL, el día 19 diecinueve de febrero de 2001 dos mil uno, mediante escritura 5496 cinco mil cuatrocientos noventa y seis, pasada ante la fe del señor Licenciado OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN, Notario Público Número Uno para el Distrito Judicial Abraham González. Los señores HECTOR ENRIQUE FIERRO GONZALEZ, MARIA LORENZA FIERRO GONZALEZ y MARIA DEL CARMEN FIERRO GONZALEZ aceptaron la herencia que les fue instituida, y se reconocieron recíprocamente su carácter de únicos y universales herederos; reconociendo además, el primero de ellos, su carácter de albacea para lo que protestó su fiel y legal desempeño. Así mismo manifestaron que procederán a la formulación del inventario y avalúo de los bienes que constituyen el haber hereditario. Una vez otorgada la escritura de referencia, se convoca por medio de este aviso a las personas que consideren tener derecho en la citada sucesión, quienes deberán comparecer a esta Notaría a mi cargo ubicada en Calle Estrada Bocanegra número 1301, Colonia San Felipe de esta Ciudad, dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Por lo anterior, solicito a Usted se publique la presente dos veces consecutivas, de siete en siete día. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE.

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES. NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

2269-30-32

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer mediante el presente aviso que en esta Notaría a mi cargo, mediante acta número 8698 del libro número 8 de registro de actos fuera de protocolo, de fecha cinco de marzo del año en curso, se dio inicio a la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARGARITA DAVILA DELGADO a solicitud de los señores CONCEPCION, JESUS, MA. DEL ROSARIO, SOCORRO, MERCEDES, REINA FRANCISCA, MARTIN, NATALIA y JULIA todos ellos de apellidos GONZALEZ DAVILA, a través de su mandataria, señora HEIDI ROSARIO MENDOZA DOMINGUEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad, que los mencionados, son las únicas personas que le sobreviven a la autora de la sucesión. En su momento, se llevará a cabo la declaración de HEREDEROS y el nombramiento de ALBACEA de la sucesión aludida. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, y quien se considere con derecho a heredar en la sucesión a bienes de la señora MARGARITA DAVILA DELGADO, deberá comparecer ante el suscrito Notario. Lo anterior se da a conocer a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los numerales 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Chihuahua, así como el Artículo 4 fracción IV, de la Ley del Notariado.

Chihuahua, Chih., Abril 08 de 2009.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO. LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

2274-30-32

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos,
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por REYNA ISABEL OROZCO ESPINOZA, en contra de HUMBERTO CAMPOS MERAZ. Expediente número 1762/05.

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores REYNA ISABEL OROZCO ESPINOZA y HUMBERTO CAMPOS MERAZ, celebrado el TREINTA Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, mismo que obra inscrito en el acta número 2451, visible a folios 16, del Libro 521 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.-

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, mismo que obra transcrito en el considerando respectivo de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos, incluyendo la modificación al convenio hecho en el último de los considerandos. –

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.-

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el once de agosto del año dos mil seis, la Segunda Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, hace constar que dentro del término de Ley,

ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1762/2005 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el catorce de julio del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del distrito Morelos, LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria, LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2275-30

-0-

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, 03 de abril de 2009.

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA.

Que en los términos de lo previsto en el artículo 633 seiscientos treinta y tres y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día 17 diecisiete de marzo del 2009 dos mil nueve, comparecieron ante mí la señora ELENA BUSTILLOS RODRIGUEZ en unión de sus hijos MARIA VICTORIA BUSTILLOS BUSTILLOS, HUMBERTO REYES BUSTILLOS BUSTILLOS Y EDUBIGES BUSTILLOS quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Reyes Bustillos Rascón quien falleció el día 17 diecisiete de mayo del 2007 dos mil siete en esta ciudad.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Atentamente.

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS. NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

2276-30-32

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JULIAN QUEZADA ORTEGA, con domicilio en La Boquilla, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en La Boquilla, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 1,878.87 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.50 M	Calle sin nombre
AL SUR	20.50 M	C. RUBEN LOPEZ
AL ESTE	104.35 M	C. JUANA MARIA

MARIÑELARENA ORTEGA

ALOESTE 92.30 M. C. JESUS ELENA TALAMANTES ORTEGA.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 742 fojas 703 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 11:15 horas del día 13 del mes de abril del año 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 13 de abril del año 2009.

Atentamente

“Sufragio Efectivo; No Reelección”

El Presidente Municipal PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

2281-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

INDUSTRIAS UNIDAS DE JUÁREZ, S.A.
 PRESENTE.-

En el expediente número 1275/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SANTIAGO ALONSO DEL VALLE albacea de, sucesión de LILIA DEL VALLE LOZANO VDA. DE ALONSO, en contra de INDUSTRIAS UNIDAS DE JUÁREZ, S.A., Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de febrero del año dos mil nueve. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. JOSÉ LUIS CANO SÁNCHEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, y toda vez que la demandada no dio contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para ello, se le acusa la rebeldía siendo el estado procesal se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y en virtud de haberse declarado la rebeldía a la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- Secretario.
 Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de marzo del 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

2159-28-30

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
 Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOSE MANUEL JAQUEZ LOYA, con domicilio en Calle Independencia, Las Colonias, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Roble, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Roble
AL SUR	20.00 M	C. ROSA MARIA MARQUEZ CRUZ
AL ESTE	20.00 M	C. RUBEN NAJERA
AL OESTE	20.00 M.	Calle Ahuehuete

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 736 fojas 697 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 09:50 horas del día 02 del mes de abril del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 02 de abril del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.
2207-30-32

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ROSA MARIA MARQUEZ CRUZ, con domicilio en Calle Independencia, Las Colonias, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Fresno, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. JOSE MANUEL JAQUEZ LOYA
AL SUR	20.00 M	Calle Fresno
AL ESTE	20.00 M	C. VANESSA RAMIREZ MURGA
AL OESTE	20.00 M.	Calle Ahuehuate

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 738 fojas 699 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 13:15 horas del día 02 del mes de abril del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 02 de abril del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.
2208-30-32

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOSE MANUEL VARGAS GARCIA, con domicilio en Calle Independencia 1, Colonia Centro, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Eucalipto, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Eucalipto
AL SUR	20.00 M	C. LUIS OMAR HERMOSILLO
AL ESTE	20.00 M	C. ANA LUZ RIVERA ALVARADO
AL OESTE	20.00 M.	Calle Ahuehuete

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 733 fojas 694 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 10:45 horas del día 26 del mes de marzo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 26 de marzo del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

2209-30-32

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIBEL ARMENDARIZ GRANILLO, con domicilio en Las Colonias, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Alamo, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 2,900.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	100.00 M	Calle Alamo
AL SUR	105.00 M	Arroyo sin nombre
AL ESTE	45.00 M	Carretera Libre a Cuauhtémoc
AL OESTE	13.00 M.	Calle Ahuehuete

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 737 fojas 698 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:10 horas del día 02 del mes de abril del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 02 de abril del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

2216-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 1252/2007, DEDUCIDO DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por el C. MIGUEL OSCAR ROBLES ORTIZ, se dictó, entre otros, un auto que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día catorce de febrero del año en curso, presentado por MIGUEL OSCAR ROBLES ORTIZ por sus propios derechos, y como lo solicita, téngasele exhibiendo la documental pública consistente en Certificado expedido por la Presidencia Municipal de Riva Palacio, Chihuahua, en la cual se hace constar que los predios materia de estas Diligencias se encuentran fuera del límite del fundo legal: por lo que, téngasele promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión de los bienes inmuebles ubicados en: Santa Rosa, Municipio de Riva Palacio, Chihuahua., cuyos datos de identificación son el primero: Terreno pastal cerril con superficie de 200-94-62 hectáreas.

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	786.05m	SURESTE	JAIME ROBLES CASAS
2-3	365.50m	SURESTE	ARMANDO ROBLES ANCHONDO
3-4	175.61m	SURESTE	ARMANDO ROBLES ANCHONDO
4-5	436.25m	SURESTE	ARMANDO ROBLES ANCHONDO
5-6	123.56m	SUROESTE	ARMANDO ROBLES ANCHONDO Y ARMANDO ROBLES BARRAZA
6-7	540.45m	NOROESTE	ARMANDO ROBLES BARRAZA
7-8	3,454.38m	SUROESTE	ARMANDO ROBLES BARRAZA, ARNULFO ROBLES BARRAZA, J. MARIN AGUILAR FLORES Y CARLOS AGUILAR FLORES
8-1	3,337.54m	NORESTE	NORMA PEREZ VIUDA DE ROBLES Y CARLOS CORRAL ROBLES

El segundo: Terreno rústico de cultivo de temporal con una superficie de 25-75-46 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	58.03M	SURESTE	LUIS JAIME ROBLES CASAS
2-3	715.74M	SURESTE	LUIS JAIME ROBLES CASAS
3-4	694.68M	NOROESTE	LUIS JAIME ROBLES CASAS
4-1	848.72	NORESTE	CARLOS CORRAL ROBLES

Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes ARMANDO ROBLES ANCHONDO, NORMA PEREZ VIUDA DE ROBLES, ARMANDO ROBLES BARRAZA, ARNULFO ROBLES BARRAZA, JAIME ROBLES CASAS, JOSE MARTIN AGUILAR FLORES, CARLOS AGUILAR FLORES Y CARLOS CORRAL ROBLES, en los domicilios indicados en su escrito inicial; Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Lago de Bustillos número 2406 de la colonia Lomas del Santuario de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS LUIS ARMANDO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, GUSTAVO DOMINGUEZ PRADO, CARLOS OCTAVIO BUSTILLOS DOMÍNGUEZ Y JESÚS CASTRO BAEZA. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914,2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiuno de febrero del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintidós de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

INSERTO:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a los autos el escrito presentado el día veinte de los actuales, por el C. MIGUEL OSCAR ROBLES ORTIZ, y como lo solicita, téngasele manifestando, bajo protesta de decir verdad, que actualmente ha cambiado uno de los colindantes de uno de los predios materia de estas diligencias, es decir el del terreno pastal cerril con una superficie de 200-94-62 hectáreas, concretamente en lo que se refiere al Señor ARMANDO ROBLES ANCHONDO y que colinda con mi predio en los lados

2-3, 3-4 y 5-6, por lo que actualmente quien colinda con mi predio en los puntos ya señalados lo es el Señor JOEL ARMANDO ROBLES ARIAS, con domicilio en la Calle Segunda número 807 de Colonia Anáhuac, del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, en sustitución del mencionado ARMANDO ROBLES ANCHONDO; por lo que notifíquese personalmente el trámite de las presentes diligencias, en términos del auto de radicación. TURNESE, LOS AUTOS A LA OFICINA CENTRAL DE ACTUARIOS PARA ELLO.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticinco de febrero del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiséis de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se publica de la presente forma, en demanda de postores. (Dos Rúbricas)

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de agosto del año 2008.

El C. Secretario de Juzgado Séptimo Civil del Distrito Morelos. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

2112-28-30-32

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MANUELA MEZA GOMEZ, con domicilio en Ojo de Agua, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Pino Suárez, Ojo de Agua, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 4,032.55 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	32.00 M.	C. FRANCISCO LOZANO
AL SUR	23.50 M.	Calle Pino Suárez
AL ESTE	144.30 M.	C. RAFAEL MEZA GOMEZ
AL OESTE	152.65 M.	C. HUMBERTO MEZA GOMEZ.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 740 fojas 701 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 11:45 horas del día 07 del mes de abril del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 07 de abril del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.
2238-30-32

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal.
Santa. Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA DEL PILAR HERNÁNDEZ PIÑÓN, con domicilio en San Miguel de los Anchondos, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Denuncio sobre un lote de terreno ubicado en LOMAS DEL SANTUARIO, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 839.52 m2. Con una superficie de 256.80 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	CALLE SIN NOMBRE
AL SUR	20.70 M	TERRENO MUNICIPAL
AL ESTE	16.70 M	TERRENE MUNICIPAL
AL OESTE	09.50 M	C. RAMONA MAGALLANES

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 739 fojas 700 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:50 horas del día 03 del mes de abril del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 03 de abril del año 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL . PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. EL SECRETARIO MUNICIPAL. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

2087-28-30

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cusihuirachi, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo III Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. REYNA SIAS VILLA, con domicilio en esta Cabecera Municipal, ha presentado un escrito donde hace formal denuncia sobre un lote de terreno municipal, ubicado en Colonia Alameda de esta comunidad con una superficie de 400 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.	Lote urbano No. 6.	Prop. ENRIQUE PINELA MACIAS.
Al Sur.	Lote urbano No. 8.	Prop. MANUEL PINELA MACIAS.
Al Este.	Calle La Cuesta.	
Al Oeste.	Calle Alameda.	

La solicitud quedó debidamente registrada a las 10:20 horas del día 20 de marzo del 2009 con el número 25 a fojas 25 del libro de denuncios de terrenos municipales No. Uno. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

El Presidente Municipal. C. JOSÉ DOLORES ANDAZOLA HERNÁNDEZ. El Secretario Municipal. Profr. JOEL MEDRANO CARAVEO.

Atentamente

Cusihuirachi, Chih., a 27 de marzo de 2009.

2101-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero de lo Civil
 Distrito Judicial Benito Juárez
 Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
 PRESENTE.

En el expediente 163/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR EL LICENCIADO JESÚS ROBERTO AUDE TREVIZO, APODERADO DE ANGEL M. CHAPARRO ORTIZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE. Por presentado el LICENCIADO JESÚS ROBERTO AUDE TREVIZO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, de fecha veintisiete de febrero del presente año, y recibido el día de hoy por este Tribunal, y como lo solicita se le tiene en su carácter de apoderado legal de ANGEL M. CHAPARRO ORTIZ, personalidad que se le reconoce en los términos de la documental que exhibe, y con tal se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente su poderdante, respecto de UN TERRENO RUSTICO UBICADO EN EL LATERAL IZQUIERDO DE LA CARRETERA CUAUHTEMOC-GUERRERO, A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 6+800, DISTANCIA MEDIDA A PARTIR DEL ENTRONQUE CUAUHTEMOC-ALVARO OBREGÓN-GUERRERO, A 159.25 METROS A CARRETERA CUAUHTEMOC A LA JUNTA, DE ESTE MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO DE 1-25-25-00 (UNA HECTÁREA, VEINTICINCO AREAS, VEINTICINCO PUNTO CERO CERO CENTIAREAS, CON LOS SIGUIENTES:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	N-89°43'15"-E	75.00 MTS.	BERNHARD REMPEL PETERS.
2-3	S-00°16'45"-E	167.00 MTS	BERNHARD REMPEL PETERS.
3-4	S-89°43'15"-W	75.00 MTS	CAMINO VECINAL Y REMEDIOS CARO MARTINEZ.
4-1	N-00°16'45"-W	167.00 MTS	REMEDIOS CARO MARTINEZ.

Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los autos al OFICIAL NOTIFICADOR Y MINISTRO EJECUTOR ADSCRITO, así como para que notifique la tramitación del presente juicio a los colindantes respectivos. Se tiene señalando como domicilio para oír notificaciones, el ubicado en la AVENIDA MORELOS NUMERO 844 DE ESTA CIUDAD, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS AL LICENCIADO LUIS PEDRO MORAN MORAGA Y/O PATRICIA DIAZ RUIZ DE AUDE Y/O ROBERTO AUDE DIAZ. NOTIFIQUESE. Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a ustedes, por este conducto por no tener domicilio procesal señalado en autos, y para los efectos legales conducentes.

Atentamente.
 Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cuauhtémoc, Chih., a marzo 09 de 2009.

Secretario Proyectista, Encargado de la Secretaría de Acuerdos Por Ministerios de Ley. Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADO FELIX GUADALUPE BARAY CHACON.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Benito Juárez
 Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL
 PRESENTE:

En el expediente numero 163/09 relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por JORGE FARID'S MEDELLIN JAIDAR, existe un auto que a la letra dice:

“CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el ciudadano JORGE FARID'S MEDELLÍN JAIDAR, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintisiete de febrero del año en curso, como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el lote de terreno rústico, ubicado en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Cuauhtémoc, Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, con una superficie de 1-22-28 hectáreas, cuyas medidas y colindancias se citan a continuación para identificación del mismo:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S-84° 09'48"-E	29.50 MTS.	SERGIO GONZALEZ CHAPARRO
2-3	N-00°01'16"-E	416.00 MTS.	JUAN RODARTE CARDIEL
3-4	N-90°00'00"-W	29.50 MTS	JORGE F. MEDELLIN JAIDAR
4-1	SUR	413.00 MTS.	JORGE F. MEDELLIN JAIDAR

Publíquese la radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la capital del estado, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal y en los de la Presidencia Municipal de esta ciudad. Asimismo, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Testimonial a cargo de los Testigos de Arraigo y, las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Inspección Judicial respectiva, la cual deberá desahogarse en el inmueble motivo de las presentes Diligencias.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana Licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., A 12 DE MARZO DEL 2009.

C. SECRETARIA. LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

1953-26-28-30

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0845/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERÍA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los treinta días del mes de marzo del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **LEOPOLDO SOTO COTA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número 1-089-023-001-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	1-089-023-001-0000
UBICACION	CALLE 5 DE FEBRERO No. 5959
COLONIA	CHAVEÑA
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
	MANZANA 163
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	287.00 MTS. ²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	242.00 MTS. ²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	779
FOLIO	43
LIBRO	1819
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$1, 891, 874.00 (Un millón ochocientos noventa y un mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$1, 261, 249.33 (Un millón doscientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 33/100 M. N.)

Se fijan las 12:00 horas del día 11 de Mayo del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la



postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

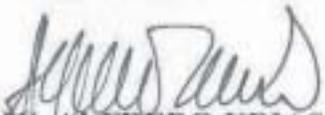
II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.-----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL



Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih..



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0846/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los treinta días del mes de marzo del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **JOSE FRANCISCO ROMO GONZALEZ** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 1-098-014-010-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	1-098-14-010-0000
UBICACION	CALLE BENITO JUAREZ No. 243
COLONIA	ZONA CENTRO
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
	MANZANA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	194.14 MTS. ²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	268.10 MTS. ²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	335
FOLIO	50
LIBRO	1085
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$ 860,904.70 (Ochocientos sesenta mil novecientos cuatro pesos 70/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$ 573, 936.46 (Quinientos setenta y tres mil novecientos treinta y seis pesos 46/100 M. N.)

Se fijan las 13:00 horas del día 11 de Mayo del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería



Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.-----

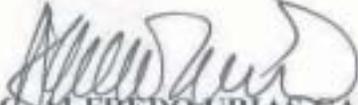
III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.-----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.-----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE




LIC. ALFREDO URIAS CANTU TESORERIA MUNICIPAL
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih. /



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0847/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los treinta días del mes de marzo del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **ALFONSO MEDRANO SEPULVEDA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número 1-201-032-077-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procedo iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	1-201-032-077-0000
UBICACION	CALLE TUNA No. 7122
COLONIA	EL GRANJERO
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
	MANZANA 90
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	480.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	207.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	42
FOLIO	42
LIBRO	3327
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$ 919, 215.00 (Novecientos diecinueve mil doscientos quince pesos 00/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$ 612, 810.00 (Seiscientos doce mil ochocientos diez pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **14:00** horas del día **11 de Mayo** del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la



postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

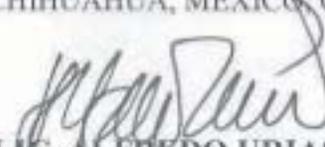
II.- Las cantidades que se ofrezcan.-----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.-----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.-----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO. CONSTE


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL


TESORERIA MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/848/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los treinta días del mes de marzo del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **PEDRO MUÑOZ SAENZ** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 1-095-005-001-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	1-095-005-001-0000
UBICACION	JOSE MA. ARTEAGA S/N
COLONIA	BELLAVISTA
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA

CON SUPERFICIE DE TERRENO:	167.07 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	99
FOLIO	69
LIBRO	180
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$ 112,772.25 (Ciento doce mil setecientos setenta y dos pesos 25/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$75, 181.50 (Setenta y cinco mil ciento ochenta y un pesos 50/100 M. N.)

Se fijan las **14:30** horas del día **11 de Mayo** del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la sala de juntas de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la



postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

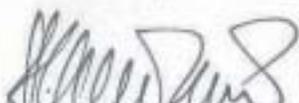
II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y II. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por si o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.-----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE


 LIC. ALFREDO URIAS CANTU TESORERO MUNICIPAL
 TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih. f



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0849/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los treinta días del mes de marzo del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **RAMONA LUGO PINEDA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número 1-095-012-003-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	1-095-012-003-0000
UBICACION	MARIANO ABASOLO No. 1095
COLONIA	ZONA CENTRO
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
	MANZANA 965
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	166.00 MTS. ²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	332.00 MTS. ²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	35
FOLIO	4
LIBRO	1555
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$ 1,326,340.00 (Un millón trescientos veintiséis mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$ 884,226.66 (Ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos veintiséis pesos 66/100 M. N.)

Se fijan las **09:00** horas del día **12 de Mayo** del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la



postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.-----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.-----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.-----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE


 LIC. ALFREDO URIAS CANTU TESORERÍA MUNICIPAL
 TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih. (



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0850/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los treinta días del mes de marzo del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **GUERRERO PERALES FAUDO A** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número 1-226-010-005-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinadora del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	1-226-010-005-0000
UBICACION	IGNACIO ZARAGOZA No. 618
COLONIA	SALVARCAR
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
	MANZANA 164 LOTE 8
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	591.51 MTS. ²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	124.00 MTS. ²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	2402
FOLIO	162
LIBRO	1622
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$ 472,077.00 (Cuatrocientos setenta y dos mil setenta y siete pesos 00/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$314,718.00 (Trescientos catorce mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las 10:00 horas del día 12 de Mayo del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería



Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.-----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.-----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.-----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE


 LIC. ALFREDO URIAS CANTU
 TESORERO MUNICIPAL


 TESORERIA MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih. I



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0800/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintisiete días del mes de Marzo del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. BEATRIZ NORZAGARAY ESCOBAR DE SANCHEZ**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-014-003-035-0000, así mismo se le notifica por esta vía al **C. LIC. ARTURO LEOPOLDO GARCIA** el cual aparece como acreedor en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Artículo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	1-014-003-035-0000
UBICACION	HERMANOS ESCOBAR No. 3737
COLONIA	LA PLAYA
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
	MANZANA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	657.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	213.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	1129
FOLIO	77
LIBRO	1649
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$ 1, 861, 515.00 (Un millón ochocientos sesenta y un mil quinientos quince pesos 00/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$1, 241, 010.00 (Un millón doscientos cuarenta y un mil diez pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las 09:00 horas del día 08 de Mayo del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería



Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

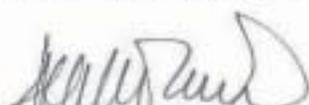
II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.-----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE


LIC. ALFREDO URIAS CANTU TESORERÍA MUNICIPAL
TESORERO MUNICIPAL



Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih. I



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0814/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los dieciocho días del mes de Febrero del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. LUIS ROBERTO FLORES VALENZUELA**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número 01-012-015-001-0000, así mismo se le notifica por esta vía a la **NOTARIA PUBLICA 1** la cual aparece como acreedor en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Artículo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	1-012-015-001-0000
UBICACION	HERMANOS ESCOBAR S/N.
COLONIA	MARGARITAS
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
	MANZANA 1161
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	526.50 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	40.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	422
FOLIO	156
LIBRO	706
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$ 555, 920.00 (Quinientos cincuenta y cinco mil novecientos veinte pesos 00/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$ 370,613.33 (Trescientos setenta mil seiscientos trece mil pesos 33/100 M. N.)

Se fijan las **10:00** horas del día **08 de Mayo** del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras



Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.-----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE


 LIC. ALFREDO URIAS CANTU
 TESORERO MUNICIPAL



Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/C.J/867/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua al primer día del mes de abril del dos mil nueve.-----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de la persona moral denominada AIRE Y TIERRA LIMPIA S. A. DE C. V. Y/O REPRESENTANTE LEGAL, por concepto de incumplimiento de convenio, identificado con el número de crédito JUR/SPM/326/2007 y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal del Estado de Chihuahua con fundamento en los artículos 356, 357, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, demás relativos y aplicables del mismo ordenamiento procede iniciar la fase de remate de los bienes embargado por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal, mismos que se encuentran garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los bienes que a continuación se describen:

UN VEHICULO AUTOMOTOR A DIESEL, MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2000, COLOR AMARILLO, TRANSMISION ESTÁNDAR, CON CAPACIDAD DE CARGA DE 26,000.00 LIBRAS, CON NUMERO DE SERIE 1FV3HJAC3YHG84681, PLACAS ZTR5248, DE CIRCULACION FRONTERIZA, CON CAJA DE CARGA, SERIE MPDAOVB46729002.

**BASE DEL REMATE \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 m. n.).
POSTURA LEGAL \$83,333.00 (Ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 m. n.)**

Se fijan las **10:00** horas del día **11** del mes de **mayo** de **dos mil nueve**, para que se lleve a cabo el remate de los bienes embargados en primera almoneda, al mejor postor. Se señala como domicilio para que se lleve a cabo el remate de los bienes embargados, el Departamento de la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, ubicado en planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal), con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo pericial). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas deben contener los siguientes datos.-----



1.- Nombre, Edad, Nacionalidad, Estado Civil y Domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.-----

2.- Las cantidades que se ofrezcan, que no deberán ser inferiores a la postura legal.---

3.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés fiscal.-----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la autoridad ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La autoridad ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, con fundamento en los artículos 64, fracción IV, inciso g, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, lo acordó y firma el LIC. GUSTAVO RUBIO HERNANDEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBLIGACIONES DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, SEGÚN ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2007, CONSTE-----



TESORERIA MUNICIPAL

LIC. ELIZABETH ALVAREZ TEJADA
COORDINADORA JURIDICA DE LA DIRECCION DE INGRESOS
 DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO

SEGÚN ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0837/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los treinta días del mes de marzo del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. ELIAS PARADA VARGAS**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-007-071-008-0000, así mismo se le notifica por esta vía a los **C. JUAN CABRERA VILLEGAS Y AL C. FERNANDO ROMERO HOLGUIN** los cuales aparecen como acreedores en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Artículo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	1-007-071-008-0000
UBICACION	PROF. DOLORES ALVAREZ No. 19
COLONIA	SAN ANGEL
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
	MANZANA 25, LOTE 11
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	258.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	141.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	826
FOLIO	60
LIBRO	1946
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$ 1, 003, 755.00 (Un millón tres mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$ 669, 917.00 (Seiscientos sesenta y nueve mil novecientos diecisiete pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **11:00** horas del día **08** de **Mayo** del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad



Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE



[Handwritten signature of Alfredo Urias Cantu]

LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL



TESORERIA MUNI

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0838/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los treinta días del mes de Marzo del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. JOSE CASANOVA CRUZ**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número 01-095-053-002-0000, así mismo se le notifica por esta vía al **C. DIEGO VALENCIA TERAN** la cual aparece como acreedor en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Artículo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	1-095-053-002-0000
UBICACION	BENITO JUAREZ No. 465
COLONIA	ZONA CENTRO
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
	MANZANA 882
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	120.00 MTS. ²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	239.00 MTS. ²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	316
FOLIO	118
LIBRO	766
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$ 951,514.00 (Novecientos cincuenta y un mil quinientos catorce pesos 00/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$ 634,342.66 (Seiscientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos 66/100 M. N.)

Se fijan las 12:00 horas del día 08 de mayo del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia del remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida



Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

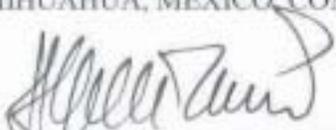
II.- Las cantidades que se ofrezcan.-----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.-----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.-----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, MEXICO. CONSTE


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL



Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0839/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los treinta días del mes de marzo del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **LEOPOLDO ITURRIAGA ONTIVEROS** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-010-075-004-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-010-075-004-0000
UBICACION	18 DE MARZO No. 2560
COLONIA	PRIMERA BUROCRATA
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
	MANZANA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	200.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	30.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	163
FOLIO	145
LIBRO	147
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$ 1, 538, 206.00 (Un millón quinientos treinta y ocho mil doscientos seis pesos 00/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$ 1, 025, 470.66 (Un millón veinticinco mil cuatrocientos setenta pesos 66/100 M. N.)

Se fijan las **13:00** horas del día **08 de Mayo** del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida



Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos:-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.-----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL



Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih. l



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0840/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los treinta días del mes de marzo del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **ULISES PROMETEO ESPINO CHAVARRIA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número 01-014-051-006-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-014-051-006-0000
UBICACION	SICOMOROS No. 1238
COLONIA	LOS OLMOS
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
	MANZANA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	552.00 MTS. ²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	239.00 MTS. ²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	84
FOLIO	87
LIBRO	3579
SECCION	PRIMERA

BASE DEL REMATE S 1, 352, 411.00 (Un millón trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos once pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL S901, 607.33 (Novecientos un mil seiscientos siete pesos 33/100 M. N.)

Se fijan las 14:00 horas del día 08 de Mayo del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la



Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.-----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE



[Handwritten signature of Alfredo Urias Cantu]

LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL



TESORERIA MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0841/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los treinta días del mes de marzo del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **PATRICIA VALLES MEDINA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número 01-017-006-029-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-017-006-029-0000
UBICACION	MELQUIADES ALANIS No. 6420
COLONIA	CONDESA
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
	MANZANA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	776.52 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	374.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	826
FOLIO	118
LIBRO	1352
SECCION	PRIMERA

BASE DEL REMATE \$ 1, 983, 020.00 (Un millón novecientos ochenta y tres mil veinte pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$1, 322, 013.33 (Un millón trescientos veintidós mil trece pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **14:30** horas del día **08 de Mayo** del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería



Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

**LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL**



TESORERIA MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih. |



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0842/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los treinta días del mes de marzo del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **PROMOTORA SATELITE DE CHIHUAHUA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número 01-018-051-034-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-018-051-034-0000
UBICACION	MIGUEL CABRERA No. 291
COLONIA	LA FORTUNA
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
	MANZANA B LOTE 4
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	196.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	83.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	1173
FOLIO	186
LIBRO	1099
SECCION	PRIMERA

BASE DEL REMATE \$ 715,733.00 (Setecientos quince mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$477,155.33 (Cuatrocientos setenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 33/100 M. N.)

Se fijan las 09:00 horas del día 11 de mayo del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras



Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.-----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.-----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) ubicada en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.-----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL



TESORERIA MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih. I



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0843/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los treinta días del mes de marzo del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **LUIS FERNANDO CORONA REYES** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número 01-029-025-005-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-029-025-005-0000
UBICACION	IGNACIO MEJIA No. 684
COLONIA	PARTIDO ROMERO
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
	MANZANA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	465.00 MTS. ²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	358.00 MTS. ²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	105
FOLIO	107
LIBRO	2598
SECCION	PRIMERA

BASE DEL REMATE \$ 1, 477, 942.00 (Un millón cuatrocientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$ 985,294.66 (Novecientos ochenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 66/100 M. N.)

Se fijan las 10:00 horas del día 11 de mayo del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería



Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.-----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.-----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) ubicada en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.-----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL



TESORERIA MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih. LUIS FERNANDO CORONA REYES



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0844/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los treinta días del mes de marzo del dos mil nueve, -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **JOSE GUADALUPE REZA ARAGON** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-058-079-016-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-058-079-016-0000
UBICACION	NAHOAS No. 1249
COLONIA	AZTECA
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
	MANZANA 80 LOTE 1
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	225.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	228.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	181
FOLIO	31
LIBRO	1147
SECCION	PRIMERA

BASE DEL REMATE \$ 900,534.00 (Novecientos mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$600,356.00 (Seiscientos mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las 11:00 horas del día 11 de mayo del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras



Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos:-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) ubicada en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL



TESORERIA MUNICIPAL

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, CASA "ODAME-RARAMURI" A.C., con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el segundo perímetro del fundo legal de esta población Col: La Peña, con una superficie aproximada de 250.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 62°00'W	10.50 MTS.	Juzgado/Terreno Mpal.
2 - 3	S 41°00'W	25.00 MTS.	Diocesis de Parral
3 - 4	S 64°00'E	9.50 MTS.	Callejón
4 - 1	N 43°00'E	25.00 MTS.	Callejón

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 11:30 horas del día 09 de marzo de 2009, y quedó debidamente registrado con el No. 316 del libro de denuncias municipales No. 06.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 10 de marzo del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2149-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, BENEDICTA CHAPARRO CARDENAS, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col. Tinajas, con una superficie aproximada de 250.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 65°00'W	12.50 metros	C. Río Tohayana
2 - 3	S 20°00'E	20.00 metros	Terreno Municipal
3 - 4	N 65°00'E	12.50 metros	Terreno Municipal
4 - 1	N 20°00'W	20.00 metros	C. Arr. Palos Muerto

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 10:10 horas del día 18 de marzo de 2009, y quedó debidamente registrado con el No. 6 del libro de denuncias municipales No. 332.

Guadalupe y Calvo, Chih., a los 18 días del mes de marzo 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2148-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, MARIA GUADALUPE BENITEZ MATA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el segundo perímetro del fundo legal de esta población Col. con una superficie aproximada de 96.26 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 48°20'W	9.33 metros	Evaristo Benitez
2 - 3	S 37°09'17"E	11.79 metros	Jesus E. Benitez
3 - 4	N 44°50'35"E	7.00 metros	Terreno Municipal
4 - 1	N 25°33'43"W	11.79 metros	Terreno Municipal

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 10:10 horas del día 13 de febrero del 2009, y quedó debidamente registrado con el No. 6 del libro de denuncias municipales No. 332.

Guadalupe y Calvo, Chih., a los 11 días del mes de marzo 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELLO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2141-30-32

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 117 del Código Municipal vigente en la entidad, se hace del conocimiento público que la C. MARIA BURCIAGA LECHUGA VDA. DE ORNELAS, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un predio municipal de dominio privado, ubicado aproximadamente a 2.06 metros del Eje Vial Juan Gabriel, sobre la Av. Parque Industrial Juárez, de esta ciudad, con una superficie total de 37.51 m2 (treinta y siete punto cincuenta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	SW 38°49'33"	8.52 metros	Av. Parque Industrial Juárez
2-3	SE 19°56'02"	10.38 metros	Propiedad Particular
3-1	NE 06°16'00"	16.49 metros	C. Ma. Luisa Ornelas Riveras de Bustillos

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número D-014/08 a fojas 19 del libro primero de solicitudes de enajenación de terrenos municipales, a las 11:10 horas del día 22 de junio del 2008. El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal. Asimismo se hace del conocimiento público que, en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncia, ésta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO. Secretario del Honorable Ayuntamiento de Juárez.

2125-30-32

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 117 del Código Municipal vigente en la entidad, se hace del conocimiento público que el C. SANTOS TARANGO TARANGO, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un predio municipal de dominio privado, ubicado en la calle Temósachic a 29.35 metros de la Calle Melchor Ocampo, en la Colonia Anahuac, en esta ciudad, con una superficie total de 58.46 m2 (cincuenta y ocho punto cuarenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	Este franco	6.20 m	Propiedad Particular
2-3	N 01°14'05" E	9.28 m	Propiedad Particular
3-4	Oste Franco	6.40 m	Calle Temósachic
4-1	Norte Franco	9.28 m	Lote No. 49f y 42f

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número D-024/07 foja 10 del libro decimoquinto de solicitudes de enajenación de terrenos municipales, a las 12:21 horas del día 22 de junio del 2007.

El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal.

Asímismo se hace del conocimiento público que, en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncia, ésta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO. Secretario del Honorable Ayuntamiento de Juárez.

2124-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, MARIBEL CHAVEZ URIAS. con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col: Tierra Blanca, con una superficie aproximada de 239.20 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 20°00'W	13.00 MTS.	Terreno Mpal.
2 - 3	S 76°00'W	16.80 MTS.	Martin Arzabala
3 - 4	S 08°00'E	13.00 MTS.	Calle sin nombre
4 - 1	N 76°00'E	20.00 MTS.	Calle sin Nombre

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 09:00 horas del día 14 de enero del 2003, y quedó debidamente registrado con el No. 117 del libro de denuncias municipales No. 05.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 23 de marzo del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.
2147-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, VICENTA MADRIGAL CHAVEZ, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el segundo perímetro del fundo legal de esta población Col: La Peña, con una superficie aproximada de 192.09.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 36°00'W	18.35 MTS.	Calle sin nombre.
2 - 3	S 66°00'W	12.00 MTS.	Aureliano Mata
3 - 4	N 51°05'E	23.10 MTS.	Santiago Avilez
4 - 1	N 35°00'E	06.60 MTS.	Terreno Municipal

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 11:30 horas del día 30 de julio del 2002, y quedó debidamente registrado con el No. 81 del libro de denuncias municipales No. 06.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 14 de enero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2146-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, REYNALDA CORRALES HERRERA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col: Las Tinajas, con una superficie aproximada de 250.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 33°00'W	20.00 MTS.	Terreno Municipal.
2 - 3	S 56°00'W	12.00 MTS.	Call. Arr. El Camposanto
3 - 4	S 33°00'E	20.00 MTS.	Socorro Cano P.
4 - 1	N 56°00'E	12.00 MTS.	Terreno Municipal

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 11 de enero del 2006, y quedó debidamente registrado con el No. 21 del libro de denuncias municipales No. 06.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 12 de diciembre del 2008.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2145-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, NICOLASA ZUÑIGA MORENO, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el segundo perímetro del fundo legal de esta población Col: La Minita, con una superficie aproximada de 250.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 35°00'W	20.00 MTS.	Terreno Municipal.
2 - 3	S 55°00'E	12.50 MTS.	Terreno Municipal
3 - 4	S 35°00'E	20.00 MTS.	Terreno Municipal
4 - 1	N 55°00'W	12.50 MTS.	Calle La Minita

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 11:30 horas del día 22 de abril 2002, y quedó debidamente registrado con el No. 36 del libro de denuncias municipales No. 06.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 08 de enero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2143-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, PABLO RUIZ CORRAL, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col: Pila Blanca, con una superficie aproximada de 270.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 36°18'E	18.00 MTS.	Terreno Municipal.
2 - 3	S 27°55'E	23.10 MTS.	Terreno Municipal
3 - 4	S 74°32'W	12.00 MTS.	Privada
4 - 1	N 52°10'W	13.00 MTS.	Calle sin Nombre

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 09:00 horas del día 30 de agosto del 2000, y quedó debidamente registrado con el No. 704 del libro de denuncias municipales No. 05.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 27 de febrero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2144-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, MA. DEL SOCORRO CARRILLO URTUSUAZTEGUI, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el segundo perímetro del fundo legal de esta población Col: Arboledas del Mohinora, con una superficie aproximada de 200.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 30°00'W	10.00 MTS.	Calle Pino
2 - 3	S 60°00'W	20.00 MTS.	Terreno Municipal
3 - 4	S 30°00'E	10.00 MTS.	Terreno Municipal
4 - 1	N 60°00'E	20.00 MTS.	Lote número 42

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 09 de junio 2006, y quedó debidamente registrado con el No. 324 del libro de denuncias municipales No. 06.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 03 de febrero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2142-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, C. JOEL FREDY VALENCIA PIZARRO, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col: Cerro Colorado, con una superficie aproximada de 250.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 75°00'E	20.00 MTS.	Calle
2 - 3	S 27°00'E	12.50 MTS.	Terreno Municipal
3 - 4	S 75°00'W	20.00 MTS.	Margarito Valencia
4 - 1	N 27°00'W	12.50 MTS.	Calle

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 10:10 horas del día 11 de febrero 2007, y quedó debidamente registrado con el No. 6 del libro de denuncias municipales No. 327.

Guadalupe y Calvo, Chih., a los 11 días de febrero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2140-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, MANUEL E. OROSCO RICO, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el segundo perímetro del fundo legal de esta población Col: Santo Niño, con una superficie aproximada de 77.28 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 35°00'W	10.50 MTS.	Carr. a Parral
2 - 3	S 55°00'W	7.80 MTS.	O. Montiel
3 - 4	S 39°00'E	10.50 MTS.	Calle Municipal
4 - 1	N 54°00'E	7.00 MTS.	Sonia López

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 11.30 horas del día 2 de septiembre 2008, y quedó debidamente registrado con el No. 315 del libro de denuncias municipales No. 06.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 04 de febrero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2139-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, C. LETICIA GARCIA MARTINEZ, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col: Cerro Colorado, con una superficie aproximada de 170.24 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 32°14'E	08.00MTS.	Calle sin Número
2 - 3	S 59°25'E	21.50 MTS.	Santos Lazoz Peña
3 - 4	S 32°14'W	08.00 MTS.	Terreno Municipal
4 - 1	N 59°25'W	21.50 MTS.	Enrique Vega Durán

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 10:10 horas del día 05 de enero 2009, y quedó debidamente registrado con el No. 6 del libro de denuncias municipales No. 326.

Guadalupe y Calvo, Chih., a los 16 días del mes de enero 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2138-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, C. MARGARITO VALENCIA COTA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col: Cerro Colorado, con una superficie aproximada de 250.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 75°00'E	20.00MTS.	Jesús M. Vargas M.
2 - 3	S 27°00'E	12.50 MTS.	Terreno Municipal
3 - 4	S 75°00'W	20.00 MTS.	Fredi Valencia Pizarr
4 - 1	N 27°00'W	12.50 MTS.	Calle

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 10:10 horas del día 11 de febrero de 2007, y quedó debidamente registrado con el No. 6 del libro de denuncias municipales No. 328.

Guadalupe y Calvo, Chih., a los 11 días del mes de febrero 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2137-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, C. GUMERCINDO PEREDA LOPEZ, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el segundo perímetro del fundo legal de esta población Col: Praderas del Santo Niño con una superficie aproximada de 250.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 31°00'W	25.00MTS.	Srs. Pereda
2 - 3	S 88°00'E	10.00 MTS.	Calle
3 - 4	S 26°00'E	25.00 MTS.	Rosalba Pereda
4 - 1	N 87°00'W	10.00 MTS.	Terreno Municipal

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 10:10 horas del día 27 de septiembre del 2004 y quedó debidamente registrado con el No. 6 del libro de denuncias municipales No. 259.

Guadalupe y Calvo, Chih., a los 16 días del mes de enero 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2136-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, C. FRANCISCO BENITEZ MARTINEZ , con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col: Arboledas del Mohinora con una superficie aproximada de 247.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 39°00'E	13.00MTS.	Calle sin nombre
2 - 3	S 46°00'E	19.00 MTS.	Terreno Municipal
3 - 4	S 39°00'W	13.00 MTS.	Terreno Municipal
4 - 1	N 46°00'W	19.00 MTS.	Calle sin nombre

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 10:10 horas del día 7 de febrero del 2007 y quedó debidamente registrado con el No. 6 del libro de denuncias municipales No. 206.

Guadalupe y Calvo, Chih., a los 20 días del mes de enero 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2135-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, ENRIQUE VEGA DURAN , con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col: Cerro Colorado con una superficie aproximada de 313.93 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 32°00'E	13.00MTS.	Calle sin nombre
2 - 3	S 59°00'E	21.50 MTS.	Terreno Municipal
3 - 4	S 30°00'W	16.00 MTS.	Terreno Municipal
4 - 1	N 52°00'W	22.00 MTS.	Calle sin nombre

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 5 de enero del 2009 y quedó debidamente registrado con el No. 325 del libro de denuncias municipales No. 06.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 05 de enero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2134-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, AMALIO GONZALEZ MOLINA , con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col: Luis Donald Colosio manzana F. lote 15 con una superficie aproximada de 180.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 34°00'E	10.00MTS.	Lote 16
2 - 3	S 56°00'W	18.00 MTS.	Lote 17
3 - 4	S 34°00'W	10.00 MTS.	Calle Santo Domingo
4 - 1	N 56°00'E	18.00 MTS.	Lote 13

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 05 de enero del 2009 y quedó debidamente registrado con el No. 324 del libro de denuncias municipales No. 06.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 08 de enero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELLO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2133-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, AMELIA CRUZ GUZMAN , con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col: Cerro Colorado con una superficie aproximada de 200.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 67°00'W	10.00MTS.	Terreno Municipal
2 - 3	N 23°00'W	20.00 MTS.	Calle sin nombre
3 - 4	N 67°00'E	10.00 MTS.	Terreno Municipal
4 - 1	S 23°00'E	20.00 MTS.	Calle sin nombre

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 11:30 horas del día 17 de agosto del 2008, y quedó debidamente registrado con el No. 315 del libro de denuncias municipales No. 06.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 14 de enero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELLO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2132-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, ARACELI GONZALEZ LAZOZ , con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col: Luis Donald Colosio manzana A lote No. 2 con una superficie aproximada de 163.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 63°00'W	12.50MTS.	Calle Atascaderos
2 - 3	S 42°00'W	20.00 MTS.	Araceli González
3 - 4	S 63°00'E	12.50 MTS.	Lote número 1
4 - 1	N 42°00'E	20.00 MTS.	Av. Rigoberto M.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 09 de febrero del 2009, y quedó debidamente registrado con el No. 325 del libro de denuncias municipales No. 06.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 09 de febrero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELLO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2131-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, VICTOR RODRIGUEZ CARRILLO , con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col: Alto Colorado con una superficie aproximada de 172.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 01°00'E	20.00 MTS.	Carr. al Pino
2 - 3	S 67°00'E	9.00 MTS.	Maria Gpe. Almazán
3 - 4	N 03°05'W	23.00 MTS.	Arr. Coronado
4 - 1	N 89°00'W	7.00 MTS.	Terreno Municipal

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 11:30 horas del día 23 de septiembre 2008, y quedó debidamente registrado con el No. 331 del libro de denuncias municipales No. 06.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 23 de enero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELLO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2130-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, C. VANESSA PIZARRO RAMIREZ , con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el segundo perímetro del fundo legal de esta población Col: La Minita con una superficie aproximada de 200.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 64°00'W	10.00 MTS.	Terreno Municipal
2 - 3	N 31°00'W	20.00 MTS.	Terreno Municipal
3 - 4	N 64°00'E	10.00 MTS.	Calle sin nombre
4 - 1	S 31°00'E	20.00 MTS.	Reina Pizarro

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 10:10 horas del día 12 de noviembre del 2008, y quedó debidamente registrado con el No. 06 del libro de denuncias municipales No. 321.

Guadalupe y Calvo, Chih., a los 18 días del enero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2129-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, ARTEMIO GARCIA FLORES , con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col: Cerro Colorado con una superficie aproximada de 245.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 27°33'E	25.00 MTS.	Enrique Vega -Leticia Garcia
2 - 3	S 49°18'E	12.00 MTS.	Santos Lazos
3 - 4	S 36°53'W	25.00 MTS.	Tomás Rodríguez Moreno
4 - 1	N 45°00'W	08.00 MTS.	Calle sin nombre

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 09:00 horas del día 26 de marzo del 2009, y quedó debidamente registrado con el No. 336 del libro de denuncias municipales No. 06.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 26 de marzo del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2128-30-32

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 863/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio Contencioso, promovido por MARA RENNE SCHMITT GARCIA en contra de LUIS CARLOS CARREON NATIVIDAD, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve: RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LUIS CARLOS CARREON NATIVIDAD y MARA RENNE SCHMITT GARCIA, contraído el día veintisiete de diciembre del año dos mil dos, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por LUIS CARLOS CARREON NATIVIDAD y MARA RENNE SCHMITT GARCIA.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de Divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2207, folio 81, libro 797 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DELAÑO DOS MIL NUEVE,

La Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DELAÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito de MARA RENNE SCHMITT GARCIA, recibido por la Oficialía de Turnos el día diez de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecisiete de febrero del año que transcurre, ha causado ejecutoria cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DELAÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1718/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ISAIAS RIVAS SAUCEDO y CRISTAL GUADALUPE ELIZABETH ALANIZ BERNAL, y ;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve. RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ISAIAS RIVAS SAUCEDO y CRISTAL GUADALUPE ELIZABETH ALANIZ BERNAL, contraído el día treinta de septiembre del año dos mil cuatro, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de Divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 689, folio 200, libro 67 y en las actas de nacimiento de los

ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DELAÑO DOS MIL NUEVE.

La Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DELAÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito de CRISTAL GUADALUPE ELIZABETH ALANIZ BERNAL e ISAIAS RIVAS SAUCEDO, recibido por la Oficialía de Turnos el día dieciocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día quince de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA ISABEL FLORES LOPEZ, con domicilio en calle 30 de julio # 1701, Col. RAMON REYES CHIH., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en calle FRESNO LOMAS DEL SANTUARIO, en el Municipio de SANTA ISABEL, CHIH. con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. SOCORRO RAMIREZ
AL SUR	20.00 M	CALLE FRESNO
AL ESTE	20.00 M	C. MARIA DE LOS ANGELES MONTES
AL OESTE	20.00 M	C. OSCAR A. FLORES LOPEZ.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 735 fojas 696 del libro de denuncias de terrenos municipales número S/N a las 13:20 horas del día 01 del mes de abril del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel Chih., a 01 de abril del año 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

2198-30-32

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. OSCAR ARMANDO FLORES LOPEZ, con domicilio en calle 30 de julio # 1710, Col. RAMON REYES CHIH., ha presentado presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en calle FRESNO LOMAS DEL SANTUARIO, en el Municipio de SANTA ISABEL, CHIH. con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. NIVIA CORONELA
AL SUR	20.00 M	CALLE FRESNO
AL ESTE	20.00 M	C. MARIA ISABEL FLORES LOPEZ
AL OESTE	20.00 M	C. VANESSA RAMIREZ MURGIA.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 734 fojas 695 del libro de denuncias de terrenos municipales número S/N a las 13:10 horas del día 01 del mes de abril del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel Chih., a 01 de abril del año 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección

El presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

2197-30-32

-0-